



BOLETÍN OFICIAL

DIGESTO ORDENANZAS NOVIEMBRE 2025		
3077/25	Prorrogar localización temporaria Club de Campo Chacras de Pinamar	1519/09
3078/25	Convalidar Convenio Marco Sociedad Rural Argentina	2973/25
3079/25	Convalidar Convenio Predio La Invernada evento El Talar	1635/25
3080/25	Convalidar Acuerdo Secretaría Innovación, Ciencia y Tecnología ref. Polo Tecnológico	3292/22
3081/25	Convalidar convenio con Mario Alfonso Lombera para instalación pantalla publicitaria	754/25
3082/25	Facultar al D.E. a aprobar con carácter de excepción a los indicadores actuales Plano de Obra Registrado (Matienzo)	
3083/25	Autorizar al D.E. a tomar anticipos bancarios (adelanto de caja) para girar en descubierto	3368/25

DIGESTO DECRETOS NOVIEMBRE 2025

1831-1834	1464	Adjudicar la Licitación Privada 6/25, para compra de medicamentos para el Hospital Municipal, provisión para tres meses, a las siguientes firmas, con modalidad de pago financiado, diferentes ítems a: Piloña S.A.- Drogería Perdominici S.A.S. - Epione S.A.- Drogería Bella Vista S.A. - Velibo Supplies S.A.S.-Max Continental S.A. - Alais Pharma S.A. - Qualimed S.A. - Insumos Generales 3 F S.R.L.	03/11/25	2866/25
1835	1465	Aceptar la renuncia a la Sra. Natalia Gabriela Noya. Abonar licencias no gozadas	03/11/25	3060/25
1836	1466	Aceptar la renuncia a la Sra. Cecilia Vieytes. Abonar licencias no gozadas	03/11/25	3096/25
1837	1467	Autorizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble por publicidad web	03/11/25	3112/25
1838	1468	Declarar de interés municipal la Feria Incluir-Madariaga	03/11/25	3013/25
1839	1469	Dar la baja por fallecimiento al agente Lucio Reinaldo Sanabria	03/11/25	3098/25
1840	1470	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Gustavo Arrachea. Jardín Maternal N° 1	11/11/25	3265/25
1841	1471	Reconocer la comisión directiva de la CASER	05/11/25	
1842	1472	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Juan Cruz Méndez. Jardín de Infantes 902	05/11/25	3176/25
1843	1473	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gómez	06/11/25	3271/25
1844	1474	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Cristina Gondra	06/11/25	3272/25
1845	1475	Otorgar subsidio a la Sra. Sebastiana Gómez Aranda	06/11/25	3189/25
1846	1476	Designación de Carlos Escobar y María Paula Ruiz	07/11/25	3188/25
1847	1477	Abonar bonificaciones a la Sra. María Paula Ruiz	07/11/25	3228/25
1848	1478	Otorgar subsidio a la Sra. Paola Alicia Márquez	07/11/25	3243/25
1849	1479	Aceptar la renuncia a la Sra. Melina Madrid Srur. Abonar licencias no gozadas	07/11/25	3054/25



BOLETÍN OFICIAL

1850	1480	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Eliseo Matienzo. Provida	07/11/25	3197/25
1851	1481	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Mario Leonel Fillippi. Hospital Municipal	07/11/25	3231/25
1852	1482	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Braian Audon Reynoso. Provida	07/11/25	3179/25
1853	1483	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Horacio Tellechea. Provida	07/11/25	3198/25
1854	1484	Designación guardias medicas Luciana Cursio – Osiris Reyes	11/11/25	3286/25
1855	1485	Transferir al Fondo Provincial de Salud \$ 7.237.218,01.- (SAMO)	11/11/25	3263/25
1856/1857	1486	Reintegrar al Club San Juan Bautista \$ 226.026,57 pago de agua, luz y gas	11/11/25	3219/25
1858	1487	Designación de la Sra. Martina Haedo	12/11/25	3285/25
1859	1488	Designación de la Sra. Fiorella Constanza Salvarezza	12/11/25	3187/25
1860		ANULADO		
1861	1489	Reintegrar a la Sra. Blanca Elba Perdomo \$ 30.805,61.- Tasa Seguridad Higiene	12/11/25	2708/25
1862-1863	1490	Aplicar la prescripción de deuda a la Partida 039-917 Carlos Agustín Pasini	13/11/25	2239/25
1864	1491	Baja de horas cátedras por el mes de octubre al Sr. Alejandro Bordiez (Deportes)	14/11/25	3254/25
1865	1492	Suspender 3 días a la agente Morena Podazza	17/11/25	3372/25
1866	1493	Promulgar la Ordenanza nro. 3077/25 del HCD	17/11/25	1519/09
1867	1494	Promulgar la Ordenanza nro. 3078/25 del HCD	17/11/25	2973/25
1868	1495	Promulgar la Ordenanza nro. 3079/25 del HCD	17/11/25	1635/25
1869	1496	Promulgar la Ordenanza nro. 3080/25 del HCD	17/11/25	3292/22
1870	1497	Transferencia a Bomberos Voluntarios de \$ 2.562.885,57.- Tasa Seguridad	17/11/25	3293/25
1871	1498	Otorgar subsidio a la Sra. María Eva Ceballos	17/11/25	3389/25
1872	1499	Otorgar subsidio al Sr. Rubén Oscar Medina	17/11/25	3390/25
1873	1500	Abonar tarea extra laboral a la agente Débora Ruiz	17/11/25	3304/25
1874	1501	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Carlos Alberto Tevez – Hospital	17/11/25	3303/25
1875	1502	Designación de la Sra. Carla Aurelia Bustamante	17/11/25	3256/25
1876-1877	1503	Autorizar pago en autos “Munic. c/ Pozzi José Gustavo s/ Apremio”	18/11/25	3226/25
1878-1879	1504	Autorizar pago en autos “Munic. c/ Salomon de Asmar Ana Rosa s/ Apremio”	18/11/25	3260/25
1880	1505	Designación de horas cátedras al Sr. Ariel Nicolás Amarillo	18/11/25	3212/25
1881	1506	Incrementar horas cátedras a la Sra. Sofía Vera Martínez	18/11/25	3255/25
1882	1507	Designación de la Sra. Lorena Olivera	18/11/25	3244/25
1883	1508	Designación del Sr. Tomás Jiménez	18/11/25	3229/25
1884	1509	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	18/11/25	3273/25
1885	1510	Otorgar subsidio a la Sra. Ramona Ester Fernández	18/11/25	3345/25
1886	1511	Otorgar subsidio a la Sra. Pierina Conti	18/11/25	3274/25
1887	1512	ANULADO		



BOLETÍN OFICIAL

1888	1513	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Lucas Emanuel Valdez - Provida	18/11/25	3305/25
1889	1514	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Mariano Raúl Barría - FAE	18/11/25	3336/25
1890	1515	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Tomás Balcarce - Hospital	18/11/25	3335/25
1891	1516	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Elvio Benítez Vera	18/11/25	3277/25
1892	1517	Reconocer oficialmente la Comisión de Provida	19/11/25	
1893	1518	Aceptar la renuncia del Sr. Oscar Horaldo Leguizamón	19/11/25	1623/25
1894	1519	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Fabián Agustín Arriondo – Producciones Independiente	19/11/25	3393/25
1895	1520	Afectación fondo multa de tránsito Sr. Máximo Cinque - FAE	19/11/25	3394/25
1896	1521	Reemplazo de Rosana Méndez – Graciela Tevez	19/11/25	3325/25
1897-1899	1522	Declarar vencidos los plazos de fosas y nichos del cementerio	19/11/25	2453/25
1900-1903	1523	Adecuación presupuestaria-Recursos afectados	19/11/25	3369/25
1904-1911	1524	Adecuación presupuestaria-Recursos afectados	19/11/25	3369/25
1912	1525	Adecuación presupuestaria-Recursos afectados	19/11/25	3369/25
1913-1980	1526	Adecuación presupuestaria-Recursos afectados	19/11/25	3369/25
1981-1982	1527	Reparto de tasas-	20/11/25	3406/25
1983	1528	Aceptar la renuncia a 1 cargo a la agente Lourdes Mercedes Siste-Abonar licencias no gozadas	20/11/25	3365/25
1984	1529	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Manuel Sillisqui (jardín 902 Luis Emilio Romano)	20/11/25	3356/25
1985	1530	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Jesica Natalin Soler (Provida)	20/11/25	3359/25
1986	1531	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Daiana Ludueña (Provida)	20/11/25	3395/25
1987	1532	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Juan Cruz Méndez (Jardín 902 Luis Emilio Romano)	20/11/25	3396/25
1988	1533	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Carlos Sánchez (Provida)	20/11/25	3397/25
1989-1990	1534	Designación guardias medicas Servicio Rayos X, Laboratorio, Quirófano, Hemoterapia y Trabajo Social (16/10/25-15/11/25)	20/11/25	3407/25
1991	1535	Eximir del pago de la tasa por Servicios Generales a la Iglesia Unión Evangélica de la Argentina	25/11/25	2011/25
1992	1536	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Talia Ailen Martínez (Escuela Primaria n° 20 “Juan Pascual Pringles”)	25/11/25	3381/25
1993	1537	Otorgar subsidio a la Sra. María Soledad Ruiz	25/11/25	3363/25
1994	1538	Aceptar la renuncia al cargo al agente Cristian Manuel Giménez Farías-Abonar licencias no Gozadas	25/11/25	3257/25
1995	1539	Aceptar la renuncia al cargo al agente Armando Raúl	25/11/25	3358/25



BOLETÍN OFICIAL

		Estigarribia-Abonar licencias no Gozadas		
1996	1540	Aceptar la renuncia al cargo al agente Tomas Jimenez-Abonar licencias no Gozadas	25/11/25	3301/25
1997	1541	Aceptar la renuncia al cargo al agente Luis Alberto Tochí-Abonar licencias no Gozadas	25/11/25	3302/25
1998	1542	Aceptar la renuncia al cargo a la agente Patricia Lizbeth Linares Zabala-Abonar licencias no Gozadas	25/11/25	3227/25
1999	1543	Aceptar la renuncia al cargo a la agente Rocío Jimena Peralta Elie-Abonar licencias no Gozadas	25/11/25	3348/25
2000	1544	Aceptar la renuncia al cargo al agente Alexis Nicolás López-Abonar licencias no Gozadas	25/11/25	3210/25
2001	1545	Aceptar la renuncia al cargo al agente Santiago Valentín Cemborain-Abonar licencias no Gozadas	25/11/25	3175/25
2002	1546	Aceptar la renuncia al cargo al agente Mariela Beatriz Cárdenas-Abonar licencias no Gozadas	25/11/25	3364/25
2003	1547	Aceptar la renuncia al cargo al agente Daniel Alberto Reyes (Jubilación por Edad Avanzada) -Abonar licencias no Gozadas	26/11/25	1056/25
2004	1548	Modificar artículo 1° del Decreto 1416-Abonar el premio a la Sra. Amelia Pilar Barcos (Escuela de Danzas ATTITUDE-Concurso Asadores)	26/11/25	2326/25
2005	1549	Suspender por dos días al agente municipal Clara Cocco	26/11/25	3427/25
2006	1550	Cambio de área-Alejo Simón Ledesma-Baja de bonificaciones por Tareas Nocturnas y por Función	26/11/25	3402/25
2007	1551	Autorizar a la Srta. Bernarda Falcón a realizar pasantía no remunerada en la Dirección de Turismo	26/11/25	3455/25
2008	1552	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Jorge Omar Campero (Hospital Municipal)	26/11/25	3432/25
2009	1553	Autorizar abonar Deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble-Publicidad Web	26/11/25	3439/25
2010	1554	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Felipe Ruben Fleita (Hospital Municipal)	26/11/25	3431/25
2011	1555	Reducción del 30% bonificación por dedicación Exclusiva, a partir de octubre de 2025, a funcionarios del Departamento Ejecutivo (Intendente, Secretarios y Directores)	27/11/25	3214/25
2012-2020	1556	Bonificación SAMO-octubre 2025	27/11/25	3287/25
2021	1557	Suspender por el termino de 3 días al agente Tomas De Ávila-Seguridad	27/11/25	3474/25
2022	1558	Suspender por el termino de 5 días al agente Octavio Nahuel Olgún-Servicios Generales y Mantenimiento	27/11/25	3331/25
2023	1559	Suspender por el termino de 5 días al agente Víctor Hugo Chaparro-Desarrollo Social	27/11/25	3299/25
2024	1560	Promulgar la Ordenanza 3081/25 del HCD-Autorización p/ instalación de Pantalla Publicitaria	28/11/25	754/25
2025	1561	Promulgar la Ordenanza 3082/25 del HCD-Respetar	28/11/25	



BOLETÍN OFICIAL

		indicadores de construcción del año 2007		
2026	1562	Promulgar la Ordenanza 3083/25 del HCD-Autorización de adelanto de fondos al Banco de la Provincia de Buenos Aires	28/11/25	3368/25
2027	1563	Suspender por el término de 15 días al agente Christian Parramon-Defensa Civil	28/11/25	3300/25
2028	1564	Otorgar subsidio a la Sra. Fernanda Lorena Aguirre	28/11/25	3462/25
2029	1565	Autorizar Rescate de Fondo Común de Inversión-Polo Tecnológico	28/11/25	1889/25
2030	1566	Declarar de Interés Municipal la jornada en la vía pública en el marco del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer	28/11/25	3442/25

General Juan Madariaga, 13 de noviembre de 2025.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 1519/09 Interno 8859 iniciado por José Sanchez (Apoderado) ref. localización y factibilidad Club de Campo Ruta 74 y Ruta 11; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2025;

Que la Ordenanza n° 1032/09 en su artículo 2°, inciso 2 preveía que, si el plazo otorgado vencía, podría a solicitud del interesado extender la prefactibilidad de localización hasta cinco (5) años más a partir de su vencimiento previa aprobación Legislativa Local;

Que, a fojas 205 obra solicitud efectuada por la apoderada de la firma requirente Chacras de Pinamar S.A. informa que la Ordenanza n° 1932/09 hacía referencia a la parcela 103T, y que se subdividió para que la superficie afectada al Club de Campo quede exactamente delimitada, quedando de tal forma la parcela correspondiente al Club de Campo como “103 Z”, cuyos datos catastrales son: Circ. IV, Sec. Rural, Parcela 103Z funda el pedido en la Ordenanza Local, Decreto Ley n° 8912 y Decretos Reglamentarios;

Que, a fojas 209 se expide la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sobre la posibilidad del otorgamiento de la prórroga en lo referente a la factibilidad de localización del emprendimiento;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Prorrógase la autorización de la localización temporaria del proyecto urbanístico Club de Campo “Chacras de Pinamar S.A.”, que originalmente fue otorgada por ordenanza 1932/09 en el predio ubicado en el Partido 039 General Madariaga, nomenclatura catastral: Circ. IV, Parcela 103 Z, ubicada en



BOLETÍN OFICIAL

R.P. 74 y R.P. 11 en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley n° 8912 y Decretos Reglamentarios de la Provincia de Buenos Aires. Dicha autorización se prorrogará por el término de cinco años contados desde la fecha de promulgación de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3077/25.-

General Juan Madariaga, 13 de noviembre de 2025.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2973/25 Interno 8858 iniciado por Producción ref. Convenio Marco con Sociedad Rural Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2025;

La presentación efectuada por la Secretaría de Producción de la Municipalidad de G. Madariaga para la convalidación de un convenio suscripto entre la Municipalidad de General Juan Madariaga y la Sociedad Rural Argentina Asociación Civil;

Que, el convenio tiene como base el establecimiento de un marco general de cooperación entre las partes contratantes con la finalidad de promover y desarrollar acciones, programas, proyectos e iniciativas de colaboración institucional, técnica, educativa, académica que resulten de interés para las partes, teniendo como finalidad principal el desarrollo de la actividad agropecuaria;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Cooperación entre la Sociedad Rural Argentina y la Municipalidad de Gral. Madariaga que obra de fojas 9 a 12 de las actuaciones administrativas n° 2973/2025.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3078/25.-

General Juan Madariaga, 13 de noviembre de 2025.-



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

VISTO: Expte. Del D.E. n° 1635/25 Interno 8860 iniciado por Asoc. Cooperadora Escuela n° 15 “Batalla de Tucumán” ref. Sol. Autorización p/ entrada rifa de la XXX Edición de la Fiesta del Talar 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2025,

Que a fs. 78/80 vta. Obra Convenio por el cual se autoriza el uso de explotación del predio propiedad de la Municipalidad de General Madariaga, designado catastralmente como: Circ. IV – Secc. Rural Parc. 262 – Partida 55.626 ubicado sobre la Ruta Provincial n° 74 denominado “Predio La Invernada “por el período comprendido desde el día 27 de octubre al 2 de noviembre de 2025;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de general Madariaga, la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 15 Batalla de Tucumán y el Sr. Juan Carlos Isla coordinador para el uso y explotación del predio Municipal denominado “Predio la Invernada” por el período de 27 de octubre al 2 de noviembre de 2025 para el desarrollo del evento “El Talar”.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3079/25.-

General Juan Madariaga, 13 de noviembre de 2025.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3292/22 Interno 8861 iniciado por Obras Públicas ref. Polo Tecnológico Gral. Madariaga (MINC y T); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2025;

Que las presentes actuaciones contiene acuerdo celebrado entre la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de General Juan Madariaga, relativo al proyecto “Programa Federal Construir Ciencia”, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica de las instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante el fortalecimiento de sus infraestructuras edilicias;

Que, por Resolución n° 170 de fecha 14 de julio de 2025, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología dispuso la baja del Convenio n° CONVE – 2022 – 123530489 – APN – MCT suscripto oportunamente entre el ex MINCYT y la Municipalidad de General Juan Madariaga, intimando a este



BOLETÍN OFICIAL

Municipio a reintegrar la suma de pesos veintiocho millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos once con 25/100 (\$ 28.956.311,25), con más sus intereses;

Que, contra dicho acto, el Municipio interpuso Recurso de Reconsideración, con jerárquico en subsidio, acompañando copias de los certificados que acreditan un avance físico de obra del 68,27% y solicitando se dé cumplimiento al convenio suscripto a fin de habilitar el uso de los fondos oportunamente transferidos por el ex MINCYT y de los intereses generados;

Que, con el objeto de coadyuvar a la racionalización del gasto público y al fortalecimiento de las capacidades institucionales de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, las partes arribaron a un acuerdo por el cual, en la cláusula Primera del Convenio, se establece que el Proyecto será continuado y finalizado exclusivamente con fondos aportados por el Municipio; y que la Secretaría otorga al Municipio la no objeción para el uso de los fondos oportunamente transferidos por el ex MINCYT, junto con los ingresos generados por las aplicaciones financieras, debiendo destinarse ambos exclusivamente al Proyecto;

Que, el Área de Contaduría informa que corresponde elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para la aprobación del Convenio, e indica las partidas de imputación del gasto en la Jurisdicción 111.01.03.000 (Secretaría de Obras y Servicios Públicos) – Programa 51.94.00 “Plan de Obras Municipales” -, Fuente de Financiamiento 133, “Polo Tecnológico”, código 1720103, Partida 4.2.1.0.;

Que, la Asesoría Legal entiende que corresponde elevar la iniciativa al Honorable Concejo Deliberante en forma de Proyecto de Ordenanza de convalidación del Convenio, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769/1958), sin pronunciarse sobre el mérito, oportunidad o conveniencia de la propuesta, extremos que exceden las atribuciones de este organismo asesor;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídase el Acuerdo celebrado entre la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la Jefatura de Gabinete de Ministro de la Nación y la Municipalidad de Gral. Madariaga que obra adjunto en las actuaciones administrativas nº 3292/2025.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el nº 3080/25.-

General Juan Madariaga, 27 de noviembre de 2025.-



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

VISTO: Expte. Del D.E. n° 754/25 Interno 8863 iniciado por Lombera Mario Alfonso ref. Sol. Autorización p/ Instalación de Pantalla Publicitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Hacienda y Presupuesto y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2025;

Que el Sr. Lombera solicita autorización para la colocación y explotación de una pantalla LED destinada a publicidad en la intersección de las calles Avellaneda y Sarmiento de esta ciudad;

Que en el ordenamiento local no existe una normativa específica que regule de manera integral la instalación, el uso, la habilitación y el régimen tributario de pantallas LED, cartelera lumínica o dispositivos electrónicos de publicidad análogos;

Que el pedido exige la fijación de un canon en concepto de derecho de publicidad y propaganda conforme lo informado por el Director de Inspección, a abonarse en forma bimestral y con ajuste automático conforme los incrementos que registre la Tasa por Publicidad y Propaganda vigente en la normativa fiscal municipal;

Que la autorización debe ser de manera transitoria y precaria, quedando expresamente condicionada a la posterior sanción, por el Honorable Concejo Deliberante, de la normativa específica que regule la materia;

Que, en consecuencia se suscribe Convenio con el Sr. Mario Alfonso Lombera para la autorización de la colocación de pantalla LED en calle Sarmiento y Avellaneda, el cual obra a fs. 64/65;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Convalídase el Convenio suscripto con el Sr. Mario Alfonso Lombera, “ad – referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se autoriza la colocación de una pantalla LED, en la intersección de las calles Sarmiento y Avellaneda de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VIENTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3081/25

General Juan Madariaga, 27 de noviembre de 2025.-

VISTO:Expte. Interno 8785 iniciado por la Sra. Paola Matienzo ref. Sol. Respetar indicadores de construcción del año 2007; y

CONSIDERANDO:



BOLETÍN OFICIAL

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2025;

Que la Sra. Paola Matienzo manifiesta haber adquirido el inmueble en 2007, habiendo ejecutado una primera etapa de remodelación y embellecimiento y proyectado una segunda etapa consistente en la construcción de cinco (5) departamentos, obra cuya prosecución se ve impedida por la modificación de la normativa de zonificación vigente que redujo los indicadores urbanísticos (FOS, FOT y densidad), solicitando por ello la aplicación de los parámetros anteriores;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa la existencia del Expediente de Obra n° 1509/11 (iniciado el 28/06/2011), caratulado “Olano de Modificación de Obra Existente y Ampliación” – uso “Locales Comerciales y Cochera”-, tramitado bajo la Ordenanza n° 248/87 (zona C1), con indicadores FOS 0,60, FOT 2,00 y densidad 600 hab/Ha; y que con fecha 06/03/2024 se presentó Plano conforme y solicitud de inspección final, realizada el 12/03/24, constatándose la correspondencia entre lo ejecutado y lo planificado;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos estima la viabilidad técnica de la ampliación solicitada, siempre que se cumplan las disposiciones particulares, especialmente la previsión y liberación del estacionamiento vehicular en subsuelo para su correcto uso y la ejecución de apoyos sobre ejes divisorios sin afectar a los linderos;

Que, desde el plano estrictamente legal, la pretensión de excepción a los indicadores urbanísticos se encuentra contemplada en la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), correspondiendo su tratamiento y eventual aprobación al Honorable Concejo Deliberante, en atención a las atribuciones del art. 24 del citado cuerpo normativo;

Que, asimismo, corresponde la aplicación del régimen de participación en las valorizaciones inmobiliarias (Ley 14.449, a la cual adhirió el Municipio por Ordenanza n° 2305/2015), cuyo art. 46 – inc. G – considera hecho generador toda decisión administrativa que incremente el valor del inmueble por permitir un mayor aprovechamiento edilicio o un uso más rentable, resultando exigible al momento de solicitar el permiso de construcción;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a aprobar, con carácter de excepción a los indicadores actualmente vigentes el PLANO DE OBRA REGISTRADO en el inmueble designado catastralmente como Circ. I, Sección A, Manzana: 35, Parcela 12F, Partida 1620 permitiendo la construcción de cinco (5) departamentos en primer piso con una superficie total estimada de 248 m², sujeto al cumplimiento íntegro de las condiciones técnicas impuestas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º.- La peticionante deberán abonar dentro de los quince (15) días de promulgada la presente: los derechos de construcción correspondientes y la contribución obligatoria por valorización inmobiliaria prevista en la Ley 14.449 y Ordenanza n° 2305/2015, bajo apercibimiento de caducidad de la autorización conferida en el art. 1º.-

ARTICULO 3º.- Fíjase, a título de compensación contributiva por mayor aprovechamiento, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) los que deberán ser abonados en el plazo previsto en el artículo 2º.-



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 4º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VIENTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Registrada bajo el n° 3082/25.-

General Juan Madariaga, 27 de noviembre de 2025.-

VISTO: Expte. Del D.E. n° 3368/25 Interno 8867 iniciado por Hacienda ref. Autorización de Adelanto de Fondos al Bco. Provincia de Bs. As.; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2025;

Que el adelanto de fondos es una herramienta financiera disponible ante necesidades urgentes;

Que el Departamento Ejecutivo requiere que se lo autorice a modo preventivo en caso de necesitar su utilización para el pago de haberes;

Que lo requerido se ajustó a lo normado por los artículos 67 y 68 del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 4 y vta. Entiende que la iniciativa debe elevarse al Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a tomar anticipos bancarios (adelanto de caja) para girar en descubierto, en orden de lo normado por los artículos 67 inciso a) y 68 del Anexo al Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, hasta alcanzar un monto máximo equivalente a la masa salarial bruta mensual del mes en que se solicita dicho anticipo, debiendo dichos fondos ser destinados a proveer momentáneas deficiencias de caja provocados pro la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados en la presente.-

ARTICULO 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo el dictado de normas complementarias e interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones necesarias para su instrumentación.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VIENTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-



BOLETÍN OFICIAL

Registrada bajo el n° 3083/25.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3060/25, nota presentada por la agente Noya Natalia Gabriela por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Noya en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$318.072,03.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 99 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 13 de octubre de 2025, la renuncia al cargo a la agente Natalia Gabriela Noya, D.N.I. n° 30.050.206, Legajo 3539, personal de Servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Abonar a la Sra. Natalia Gabriela Noya, D.N.I N° 30.050.206 Legajo 3539, la suma de \$ 318.072,03.- (pesos trescientos dieciocho mil setenta y dos con tres centavos) por licencias no gozadas: 3 días correspondientes al año 2024 y 11 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1465/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3096/25, nota presentada por la agente Vieytes Cecilia por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:



BOLETÍN OFICIAL

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs 3 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Vieytes en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$432.095,17.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 99 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 31 de octubre de 2025, la renuncia al cargo a la agente Cecilia Vieytes, D.N.I. nº 25.248.705, Legajo 3143, personal administrativo, Categoría 5 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Abonar a la Sra. Cecilia Vieytes, D.N.I Nº 25.248.705 Legajo 3143, la suma de \$432.095,17.- (pesos cuatrocientos treinta y dos mil noventa y cinco con diecisiete centavos) por licencias no gozadas: 7 días correspondientes al año 2024 y 11 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1466/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3112/25 iniciado por la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, ref. Deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referente a Publicidad Web, conforme lo informado a fojas 1;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 64.000.- (pesos sesenta y cuatro mil), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y adm de la Sec. Legal, Técnica y Administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.3.0 Servicios.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1467/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3013/25, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, ref. Feria Incluir-Te, Incluir-nos, Incluir-Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizará el viernes 7 de noviembre de 2025 en el Parque de la Estación “Raúl Ricardo Alfonsín” de nuestra ciudad, cuya jornada es organizada por el área de Discapacidad y Consejo Escolar, adjunta información a fs 2;

Que el objetivo de la feria es destacar vecinos, instituciones, agrupaciones, proyectos de nuestra ciudad en diferentes áreas de cultura, deporte, arte, educación, con el fin de no solo una declaración de principios, sino aportar una sociedad más justa, diversa y solidaria;

Que a fs 3 Secretaría de Gobierno refiere que debe ser declarada de Interés Municipal, a fs. 4 y 5 obra dictamen de Contaduría y Hacienda respectivamente, expidiéndose en idéntico tenor;

Que a fs 6 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones a realizar, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la “Feria Incluir-Te, Incluir-Nos, Incluir – Madariaga” que se realizará el día viernes 7 de noviembre de 2025, en el Parque de la Estación “Raúl Ricardo Alfonsín” de nuestra ciudad.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1468/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3098/25, iniciado por la Secretaría de Gobierno ref. sol. baja por fallecimiento de agente Sanabria Lucio Reinaldo, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de septiembre de 2025 a las 09:30 horas en Mar de Ajo, La Costa, falleció Lucio Reinaldo Sanabria, con domicilio en calle Catamarca n° 1028 de General Juan Madariaga, con D.N.I N° 18.308.714, nacido el 13/12/1967 (Acta 234, Tomo 1D, Año 2025);

Que asimismo, la Secretaría de Gobierno solicita abonar en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$922.227,14.-;

Que a fs 5 obra dictamen de Asuntos Legales informando que no realiza observaciones, pudiendo redactarse el acto administrativo de baja del citado agente, fundado en el artículo 98 inciso c de la Ley 14.656 y con las facultades emanadas del artículo 106 de la Ordenanza 267 y demás normas concordantes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dar la baja por fallecimiento, al agente Lucio Reinaldo Sanabria D.N.I N° 18.308.714 Legajo 1932, Personal Profesional, Categoría Medico Hospital C de 24 horas semanales, acaecido el día 19 de septiembre de 2025.

ARTICULO 2º. Abonar la suma de \$ 922.227,14.- (pesos novecientos veintidós mil doscientos veintisiete con catorce centavos) correspondientes al agente Lucio Reinaldo Sanabria D.N.I N° 18.308.714 Legajo 1932, por licencias no gozadas: 28 días del ejercicio 2024 y 20 días proporcionales ejercicio 2025.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quien corresponda. Dese al registro Oficial del Municipio. Archívese.



BOLETÍN OFICIAL

Registrado bajo el número: 1469/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3265/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Arrachea Gustavo Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECREA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 43.006.- (Pesos cuarenta y tres mil seis), correspondiente al Sr. Gustavo Miguel Arrachea, quien afecta los fondos de la multa al Jardín Maternal N° 1 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1470/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2025.

VISTO la nota presentada por la C.A.S.E.R (Comisión Administradora de Servicios Rurales) de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;



BOLETÍN OFICIAL

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la C.A.S.E.R (Comisión Administradora de Servicios Rurales) de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Alejandro Bannoni
- **Vicepresidente:** Gustavo Muznik
- **Secretario:** Claudio Ernals
- **Tesorero:** Bernardo Wisky
- **Vocales titulares:**
 - Sergio Tiberio
 - Alejandro Tellechea
 - Gabriel Sandín
 - Sergio Etcheverry
 - Oscar Barcos
- **Vocales suplentes:**
 - Miguel Vallo
 - Santiago Zubiarain
 - Daniel Beytia
 - Pedro Aquino
 - Socorro Mejías
 - Germán Climenti

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1471/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3176/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Méndez Juan Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área



BOLETÍN OFICIAL

de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 93.169.- (Pesos noventa y tres mil ciento sesenta y nueve), Acta N° 8841 – Causa N° 512/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B - C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Cruz Méndez, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Jardín de Infantes N° 902 “Luis Emilio Romano” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1472/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3271/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gomez Luisa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Luisa Gomez D.N.I. N° 14.421.468 domicilio calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1473/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3272/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gondra Marta Cristina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor debeat explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Cristina Gondra D.N.I. N° 21.808.303 domicilio Calle 47 e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1474/25.



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3189/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sebastiana Gomez Aranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Sebastiana Gomez Aranda, D.N.I. N° 94.970.122 domicilio Calle 35 N° 360, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 37.500.- (Pesos treinta y siete mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1475/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3188/25, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. reemplazos de Ingresos Públicos (San Millán - Escobar – Ruiz), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;
Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;
Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Ingresos Públicos, Sra. Cintia Estefanía San Millán, D.N.I N° 29.268.393, desde el día 28 de octubre de 2025 hasta el día 4 de noviembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 28 de octubre de 2025 hasta el día 4 de noviembre de 2025 inclusive, al Sr. Carlos Escobar D.N.I. N° 34.729.674 Legajo 2047, como Jefe de Departamento de Ingresos Públicos (interino), en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 28 de octubre de 2025 hasta el día 4 de noviembre de 2025 inclusive, a la Sra. María Paula Ruiz D.N.I. N° 27.357.225 Legajo 2019, como Jefa de División de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo del titular.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1476/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3228/25, iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Bonificaciones p/ agente Ruiz María Paula; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Finanzas solicita incorporar bonificación por función del 30%, tarea extra laboral de \$ 90.000.- (sujeta a incremento salarial) e implementar el manejo de fondos al 60% y dedicación exclusiva al 50% para la agente Ruiz, a partir del 1 de octubre de 2025, debido al incremento de trabajo por la moratoria;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que, de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes, lo normado por el artículo 9, 15, 6 y 12 de la Ordenanza 3025/24, si las tareas que realiza el agente reúnen las condiciones establecidas en la normativa citada podrá extenderse el proceso en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRA ETA**



ARTICULO 1°. Abonar una bonificación por función del 30%, por manejo de fondos del 60%, por dedicación exclusiva del 50% y Tarea Extra laboral de \$ 90.000.- (sujeto a incremento salarial), con retroactividad al 1 octubre de 2025, a la Sra. María Paula Ruiz D.N.I. N° 27.357.225 Legajo 2019, quien desempeña tareas como cajera en el área de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la designación mencionada se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 administración Central - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1477/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente n° 3243/25 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paola Alicia Márquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Paola Alicia Márquez D.N.I. N° 25.216.118, domicilio calle 2 e/ 7 y 9, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$30.000.- (pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1478/25.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3054/25, nota presentada por la agente Melina Madrid Srur por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 4 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Srur en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$521.726,54.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 99 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 31 de octubre de 2025, la renuncia al cargo a la agente Melina Madrid Srur, D.N.I. nº 43.401.439, Legajo 3181, personal administrativo, Categoría 4 de 42 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. Abonar a la Sra. Melina Madrid Srur, D.N.I. nº 43.401.439, Legajo 3181, la suma de \$521.726,54.- (pesos quinientos veintiún mil setecientos veintiséis con cincuenta y cuatro centavos) por licencias no gozadas: 14 días correspondientes al año 2024 y 11 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1479/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3197/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Matienzo Eliseo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:



BOLETÍN OFICIAL

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 60.225.- (Pesos sesenta mil doscientos veinticinco), Acta N° 8485 – Causa N° 486/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C - D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Eliseo Matienzo, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1480/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3231/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Filippi Mario Leonel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 205.500.- (Pesos doscientos cinco mil quinientos), Acta N° 8843 – Causa N° 538/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C / Art. 44 Inc. D de la Ley 24449 y Art. 7 de la O.M. 2282/14, correspondiente al Sr. Mario Leonel Fillippi, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1481/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3179/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Reynoso Braian Audon, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 80.300.- (Pesos ochenta mil trescientos), Acta N° 8844 – Causa N° 535/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B - C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Braian Audon Reynoso, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos



BOLETÍN OFICIAL

Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1482/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3198/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tellechea Horacio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérrese la suma de \$ 60.225.- (Pesos sesenta mil doscientos veinticinco), Acta N° 9563 – Causa N° 533/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. B de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Horacio Tellechea, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1483/25.



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 3286/25, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, solicitando pago de guardias medicas p/ agtes. Cursio Luciana – Reyes Osiris (Septiembre – Octubre 2025); y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita abonar honorarios médicos que por error fueron omitidos en la planilla de guardias médicas;

Que a fs. 6 obra dictamen de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por la Dirección del Hospital y las aéreas de Contaduría y Hacienda, se concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase por las guardias realizadas desde el 11/09/2025 al 10/10/2025, al siguiente profesional del hospital municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Cursio Luciana	3262	\$ 729.760.-
Reyes Osiris	3091	\$ 385.000.-

ARTICULO 2º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1484/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3263/25, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);



BOLETÍN OFICIAL

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que a fs. 2 el jefe de facturación del Hospital Municipal informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de octubre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 7.237.218,01.- (Pesos siete millones doscientos treinta y siete mil doscientos dieciocho con un centavo).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a otros fondos de terceros (orden extrapresupuestaria).

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1485/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 3219/2025 por el cual el Club San Juan Bautista, ref. solicita reembolso pago de boleta (luz-agua-gas), y;

CONSIDERANDO:

Que el presidente del Club San Juan Bautista solicita reembolso del pago de la factura de luz y agua de la sede del Club, que es utilizado para el taller textil Municipal, adjuntando los comprobantes de pagos correspondientes;

Que el monto total es de \$226.026,57.- (pesos doscientos veintiséis mil veintiséis con cincuenta y siete centavos);

Que Contaduría Municipal advierte que deberá rendirse con factura firmada por el presidente y tesorero de la institución e informa las partidas a imputar el gasto, y Secretaría de Hacienda coincide en idéntico dictamen técnico;

Que Asesoría Legal indica que la iniciativa desde el punto de vista legal no merece observaciones a realizar, pudiendo proseguir el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Reintegrar al Club San Juan Bautista la suma de \$226.026,57.- (pesos doscientos veintiséis mil veintiséis con cincuenta y siete centavos) en concepto de pago de la factura de agua, luz y gas de la sede del Club, que es utilizado para el Taller Textil Municipal.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Programa 50.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 – Imputación 5.1.7.0. transferencia.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1486/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3285/25, iniciado por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, ref. sol. designación p/ Agtes. Haedo Martina; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada, para cubrir los distintos servicios del Hospital Municipal;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo continuar con proceso de forma y estilo con el dictado del acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 31 de octubre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. Martina Haedo D.N.I. N° 43.666.617, Legajo 3685, como Personal administrativo, Categoría 4, jornada de 48 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0 Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1487/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3187/25, iniciado por la Secretaría de Salud, ref. Sol. designación p/ Agte. Salvarezza Fiorella Constanza; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada, para prestar servicios en el Hospital Municipal;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 27 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. Fiorella Constanza Salvarezza D.N.I. N° 37.379.616 Legajo 2566, como personal administrativo, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas en el Hospital Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos en personal.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1488/25.

GENERALJUAN MADARIAGA, 12 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 2708/25, iniciado por la Sra. Perdomo Blanca Elba, ref. sol. reintegro de pago por Tasa de Seguridad e Higiene; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Sra. Perdomo solicita el reintegro abonado de más por error, correspondiente a Tasa de Seguridad e Higiene del Comercio N° 1739, dado que estaba pago de forma anual;

Que a fs. 2/5 adjunta comprobantes de pago en la Municipalidad y en el Banco Provincia;

Que a fs. 6/7 se expiden el Secretario de Hacienda y la Contadora Municipal refiriendo que no merece observaciones;

Que a fs. 10/11 Ingresos Públicos acompaña listado de cuotas abonadas, donde se ven reflejados los pagos realizados, habiendo abonado de mas por error un total de \$ 30.805,61.-;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa dictamina que correspondería efectuar el acto administrativo de reintegro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reintegrar a la Señora Blanca Elba Perdomo D.N.I. N° 10.165.215, la suma de \$ 30.805,61.- (Pesos treinta mil ochocientos cinco con sesenta y un centavos) abonado de más, correspondiente a la Tasa de Seguridad e Higiene del Comercio N° 1739.

ARTICULO 2º. El precitado gasto será imputado a la Jurisdicción 111.01.12.000 - Partida Recurso: 1210501.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1489/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de noviembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 2239/25 iniciado por el Sr. Pasini Carlos Agustín, ref. sol. prescripción de deuda Pda. N° 917; y,

CONSIDERANDO: Que el contribuyente solicita la prescripción de tasas de la partida N° 917 por aquellos períodos anteriores al año 2020, fundado en la Ley 12076 (art. 278 y 278 bis);



BOLETÍN OFICIAL

Que anudados los extremos es importante resaltar que para aplicarse la Prescripción debe tenerse en cuenta los prescripto por el artículo 278 y 278 bis del Decreto Ley 6769/58 que establece los requisitos a tener en cuenta para la aplicación del Instituto de la Prescripción, como así también los Artículos 161, 162 de la Ley 10.397 y sus modificatorias;

Que con respecto a la cuestión el Honorable Tribunal de cuenta tiene dicho en Consulta digital 287-2020 que, ante la consulta de los pasos a seguir a fin de dar respuesta a los planteos de prescripción realizados por los contribuyentes al municipio, Los mismos se agrupan en .1) tasas municipales que han sido reclamadas vía apremio y que se han vuelto antieconómicos para la comuna;

Que para el primer caso, recomienda que el Departamento Ejecutivo pueda otorgar la baja de la deuda de los registros de la Municipalidad ante la solicitud de la misma por parte de los contribuyentes en aquellos casos que la acción judicial para reclamar el cobro de la misma se encuentre prescripta, conforme lo determinado por el artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza Fiscal vigente; o haciendo uso de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 14.879, con el procedimiento allí indicado. En definitiva, considera para dar respuesta a la inquietud”;

Que el instituto de la prescripción liberatoria, se define como la extinción de un derecho en virtud de la inacción de un sujeto durante el término de tiempo establecido por la ley. Para que opere la prescripción, deben darse conjuntamente dos requisitos, el transcurso del tiempo y el no ejercicio del derecho por parte del interesado, en este caso del municipio;

Que los plazos de prescripción no pueden ser ampliados o abreviados por convención entre parte, así como tampoco a renunciar al derecho de la prescripción. El Código Civil y Comercial establece en su artículo 2560 un plazo genérico de cinco (5) años, igual al plazo establecido por la Ley Orgánica de Municipal en su artículo 278: “las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuesto, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse...”. El segundo requisito es la inactividad, es decir la inercia en la actitud de los sujetos es esencial a fin de determinar la falta de interés en mantener viva la obligación que los unió;

Que a modo de aclaración, este instituto, no forma parte de las facultades del Ejecutivo Municipal, por ello no puede ser concedida la prescripción, porque es un derecho que libera al deudor cuando se cumplen y este reclama el derecho de la prescripción. Tampoco puede ser ejercida de oficio, sino a petición de parte;

Que en tal sentido, se recomienda que para todos aquellos contribuyentes que hayan accionado reclamando la prescripción de su deuda, y si se constata que se configuran los dos requisitos que esta figura legal requiere, deberá declararse prescripta la deuda, para cada caso en particular;

Que en base a lo expuesto y analizados los extremos corresponde aplicar la prescripción atenta el estado de la deuda informada desde el periodo 4/2014 a la cuota con vencimiento 7/2021 procediendo a efectuar la reliquidación de deuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aplicar la prescripción de deuda a la Partida N° 039-917, desde la cuota 4/2014 a 7/2021, cuyo contribuyente es el señor Carlos Agustín Pasini D.N.I N° 26.603.594.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1490/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3254/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, ref. sol. baja de horas cátedras p/ agentes Bordiez Alejandro – Romero Adriana; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de horas cátedras a instituciones deportivas, se solicita la baja de 5 (cinco) horas cátedras de los agentes mencionados;

Que Asesoría Legal informa que desde el punto de vista legal no existen observaciones que realizar, pudiendo efectuar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA, DECRETA

ARTICULO 1º. Dar la baja de 5 (cinco) horas cátedras, por el mes de octubre de 2025, al Sr. Alejandro Bordiez D.N.I. N° 24.388.587 Legajo 3062, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. Dar la baja de 5 (cinco) horas cátedras, a partir del 1 de octubre de 2025, a la Sra. Adriana Romero D.N.I. N° 26.098.709 Legajo 3172, perteneciente a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 1491/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3372/25 iniciado por la Secretaria de Seguridad, ref. sol. suspensión para agente Podazza Morena; y,

CONSIDERANDO: Que se informa sobre situación ocurrida por parte del agente Podazza Morena, quien el día 24/10/25 se quedó dormida en su puesto de trabajo en el Centro de Monitoreo;

Que mediante Procedimiento Disciplinario Breve de fecha 28 de octubre de 2025, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presenta descargo en tiempo y forma;



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

Que Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 3 (tres) días a partir de su notificación, conforme lo normado por el artículo 105 inc. C de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 3 (tres) días, al agente municipal Morena Podazza D.N.I. N° 46.335.568 Legajo 3543, conforme lo establece el Artículo 105 inc. C de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1492/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. n° 1519/09 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8859, iniciado por José Sanchez (Apoderado) ref. localización y factibilidad Club de Campo Ruta 74 y Ruta 11; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3077/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 3077/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1493/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. n° 2973/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8858, iniciado por Producción ref. Convenio Marco con Sociedad Rural Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3078/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 3078/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1494/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. n° 1635/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8860, iniciado por Asoc. Cooperadora Escuela nro. 15 “Batalla de Tucumán” ref. sol. autorización p/entrada rifa de la XXX Edición de la Fiesta del Talar 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3079/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



BOLETÍN OFICIAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 3079/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1495/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. n° 3292/22 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8861, iniciado por Obras Públicas ref. Polo Tecnológico Gral. Madariaga (MINC y T); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3080/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de noviembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 3080/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1496/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3293/25 por el cual la Contadora Municipal, ref. Tasa de Seguridad (Contribución a Bomberos) septiembre - octubre 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al mes de septiembre y octubre de 2025;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 2.562.885,57.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$ 2.562.885,57.- (Pesos dos millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con cincuenta y siete centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad - Programa 47.00.00 Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1497/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3389/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ceballos María Eva para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Eva Ceballos D.N.I. N° 12.143.788 domicilio Calle Mitre N° 265, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 25.000.- (Pesos veinticinco mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1498/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3390/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Medina Rubén Oscar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Rubén Oscar Medina D.N.I. N° 16.463.516 domicilio Calle 37 e/ 6 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1499/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3304/25, iniciado por el Secretario de Seguridad, solicitando bonificación por tarea Extra laboral p/ agente Ruiz Débora, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita efectuar el pago de una bonificación por tarea extra laboral, desde el mes de septiembre a diciembre del corriente año, a la agente Ruiz Débora, por realizar tareas de coordinación del área de tránsito;

Que la Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa concluye que de acuerdo a lo informado por las áreas antecedentes y lo estipulado en el Art. 12 de la Ordenanza nro. 3025/24 y el artículo 74 (Ley 14656), puede continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar, con retroactividad al 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. Débora Ruiz D.N.I N° 31.729.885 Legajo 3026, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil), para realizar tareas de coordinación en el área de tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se deberá a la jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Programa 32.00.00 – fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0. Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

Registrado bajo el número: 1500/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3303/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tevez Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 32.081.- (Pesos treinta y dos mil ochenta y uno), Acta N° 8903 – Causa N° 513/2025 – Infracción: Art. 48 Inc. C / Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos Alberto Tevez, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1501/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3256/25, iniciado por la Secretaría de Salud, ref. sol. designación p/ Agte. Bustamante Carla Aurelia; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación de la agente mencionada, como personal de servicio, a



BOLETÍN OFICIAL

partir del 1 de noviembre del corriente año;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan las partidas presupuestarias a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, correspondería efectuar la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de noviembre de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la Sra. Carla Aurelia Bustamante D.N.I. N° 34.138.530 Legajo 3692, como Personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales, para realizar tareas como mucama en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.0.0.0 Gastos de Personal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1502/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente nro. 3226/25 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Partida N° 12331 – Pozzi José Gustavo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, por tasa de Red Vial correspondiente la partida inmobiliaria N° 039-12331 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA C/ POZZI JOSE GUSTAVO S/APREMIO” (expte. JGPM 34302-2025);

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 19-20);

Que La Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 18 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales, a saber: Tasa de Justicia por valor de \$92.998,94; Sobretasa \$9.299,89; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$52.840,31; Cont. Honorarios 10% \$52.840,31.- (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

presente); Arancel para levantamiento embargo \$7.885,00.- (para el pago de este, se calcula el equivalente al 10% de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la Ley n° 27.423, con las excepciones previstas en la Resolución de Directorio n° 173/19)._El pago de este último, se realiza **únicamente** a través de transferencia electrónica;

Que asimismo corresponde se abone al Dr. Gustavo A. Montarce, conforme lo prescripto por el Articulo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de \$264.201,55.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Autorizase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ C/ POZZI JOSE GUSTAVO S/APREMIO” (expte. JGPM 34302-2025, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de \$92.998,94; Sobretasa \$9.299,89; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$52.840,31; Cont. Honorarios 10% \$52.840,31.- (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente); Arancel para levantamiento embargo \$7.885,00.-

El pago de este último, se realiza **únicamente** a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria: 030 -Banco Central de la República Argentina. CUIT: 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL-

CBU: 0300000711000002460000 - Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro - Moneda: Pesos

ARTICULO 2º. Autorizase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios al Dr. Gustavo A. Montarce, D.N.I. 25.041.112, conforme lo prescripto por el Articulo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de \$264.201,55.- (pesos doscientos sesenta y cuatro mil doscientos uno con cincuenta y cinco centavos).

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.4.0 Gastos Judiciales.

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1503/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.



BOLETÍN OFICIAL

VISTO el Expediente nro. 3260/25 iniciado por el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, motivo cancelación de deuda Partida N° 56907 – Salomón de Asmar Ana Rosa; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita se autorice el pago de los fondos necesarios a los efectos de acreditar en el expediente judicial mencionado el abono de Costos y Costas Judiciales, por tasa de Red Vial correspondiente la partida inmobiliaria N° 039-56907 en la causa judicial caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ SALOMON DE ASMAR ANA ROSA S/ APREMIO” - Expediente: JPGM - 30928 - 2023;

Que Contaduría y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto (fs. 23-24);

Que La Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 22 entiende que corresponde autorizar el pago de costos y costas judiciales, a saber: Tasa de Justicia por valor de \$24.107,69; Sobretasa \$2.410,76; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$13.697,55; Cont. Honorarios 10% \$13.697,55.- (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente); Arancel para levantamiento embargo \$7.885,00.- (para el pago de este, se calcula el equivalente al 10% de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos de la Ley n° 27.423, con las excepciones previstas en la Resolución de Directorio n° 173/19). El pago de este último, se realiza **únicamente** a través de transferencia electrónica;

Que asimismo corresponde se abone al Dr. Gustavo A. Montarce, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de \$68.487,76.-

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizase a la Tesorera Municipal a realizar el pago en los autos caratulados caratulada “MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA. C/ SALOMON DE ASMAR ANA ROSA S/ APREMIO” - Expediente: JPGM - 30928 - 2023, de la siguiente manera, a saber:

Tasa de Justicia por valor de \$24.107,69; Sobretasa \$2.410,76; Aportes 10% de Honorarios Acord. \$13.697,55; Cont. Honorarios 10% \$13.697,55.- (estos deberán abonarse con sus correspondientes boletas de pago, las cuales se acompañan a la presente); Arancel para levantamiento embargo \$7.885,00.-

El pago de este último, se realiza **únicamente** a través de transferencia electrónica a la cuenta:

Entidad bancaria: 030 -Banco Central de la República Argentina. CUIT: 30-50001138-2

Número de cuenta: 246000 – DEPOSITOS GERENCIA ADMINIST JUDICIAL-

CBU: 0300000711000002460000 - Alias: BCRAJUDICIALOF

Tipo de Cuenta: Caja de ahorro - Moneda: Pesos

ARTICULO 2º. Autorizase a Tesorera Municipal a realizar el pago de honorarios al Dr. Gustavo A. Montarce, D.N.I. 25.041.112, conforme lo prescripto por el Artículo 1 Decreto-ley 8838/77 el 50% de los honorarios profesionales acordados por su actuación, resultante en la suma de \$68.487,76.- (pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete con setenta y seis centavos).

ARTICULO 3º. El precitado gasto deberá imputar a gastos presupuestarios 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.4.0 Gastos Judiciales.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1504/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3212/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando pago de horas cátedras p/ agente Amarillo Ariel Nicolás, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de horas cátedras a instituciones deportivas, se solicita la designación del agente mencionado, para dictar clases de fútbol infantil en el Club Juventud Unida;

Que las áreas contables informan las partidas presupuestarias correspondientes a fin de imputar el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar pudiendo continuar con el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 1 de octubre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025 inclusive, al Sr. Ariel Nicolás Amarillo D.N.I N° 40.559.646 Legajo 3693, con 8 (ocho) horas cátedras, para dictar clases de fútbol infantil.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1505/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3255/25, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes, sol. Incremento horas cátedras para agente Vera Martínez Sofía, y;



BOLETÍN OFICIAL

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras para la agente Vera Martínez Sofía, por el mes de octubre de 2025;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Incrementar 5 (cinco) horas cátedras, desde el día 1 de octubre de 2025 hasta el día 31 de octubre de 2025 inclusive, a la Sra. Sofía Vera Martínez D.N.I Nº 25.264.976 Legajo 3123, para realizar tareas en el taller de flexibilidad y movimiento en el marco del “Programa de horas cátedras a instituciones deportivas”, dependiente de la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 Fondo Educativo – Partida 1.0.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1506/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3244/25, ref. nota presentada por el Director de Turismo, solicitando designación Agte. Olivera Lorena, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación como personal mensualizado, para realizar tareas en redes sociales y demás funciones en la Dirección de Turismo;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al día 1 de enero de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2025 inclusive, a la Sra. Lorena Olivera D.N.I N° 30.832.457 Legajo 2854, como personal mensualizado 5, para realizar tareas en la Dirección de Turismo.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura – Programa 30.00.00 Dirección de Turismo y Museos - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1507/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3229/25, iniciado por el Secretario de Desarrollo Social, solicitando la designación del agente Jiménez Tomas, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación del agente mencionado, para formar parte de la cuadrilla de Desarrollo Social;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asuntos Legales informa que no existen observaciones, pudiendo continuar con el trámite correspondiente de considerarlo pertinente y necesario;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, al Sr. Tomas Jiménez D.N.I. N° 46.561.850 Legajo 3656, como personal de servicio, categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en la cuadrilla municipal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del

Municipio.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1508/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3273/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Ester Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares D.N.I. N° 10.586.996, domicilio calle 6 e/ 41 y 43, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 16.000.- (Pesos dieciséis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1509/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3345/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Fernández Ramona Ester para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;



BOLETÍN OFICIAL

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Ramona Ester Fernández D.N.I. N° 22.117.529 domicilio Calle 24 y 3, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 30.000.- (pesos treinta mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1510/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3274/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pierina Conti para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Pierina Conti, D.N.I. N° 41.068.959 domicilio Calle Moreno N° 1553, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 118.449.- (Pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1511/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3305/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Valdez, Lucas Emanuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérse la suma de \$ 64.162.- (Pesos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos), Acta N° 8765 – Causa N° 537/2025 – Infracción: Art. 72 Inc. B.1 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Lucas Emanuel Valdez, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1513/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3336/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Barría Mariano Raúl, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérrese la suma de \$ 64.162.- (Pesos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos), Acta N° 8976 – Causa N° 539/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Mariano Raúl Barría, quien afecta los fondos de la multa a F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1514/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3335/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Balcarce Tomás, y;



BOLETÍN OFICIAL

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 128.325.- (Pesos ciento veintiocho mil trescientos veintidós), Acta N° 8980 – Causa N° 563/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Tomás Balcarce, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1515/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3277/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Benítez Vera Elvio, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área



BOLETÍN OFICIAL

de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.387.- (Pesos veintiún mil trescientos ochenta y siete), Acta N° 9572 – Causa N° 557/2025 – Infracción: Art. 49 Inc. B.3 de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Elvio Benítez Vera, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1516/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2025.

VISTO la nota presentada por “Provida Madariaga”, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de “Provida Madariaga”, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Ariel Marcelo Paniga
- **Vicepresidente:** Daniel Humberto Reboreda
- **Secretario:** Yohana Barrientos
- **Tesorero:** Marcela Alejandra Ouviña
- **Vocal Titular:** Ailén Camila Fernández
- **Vocal Suplente:** María Florencia Innocente
- **Revisor de Cuentas Titular:** Laura Mabel Garcilazo



BOLETÍN OFICIAL

- **Revisor de Cuentas Suplente:** María Rosa Fernández

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1517/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 1623/25, iniciado por el Sr. Leguizamón Oscar Horaldo, ref. sol. Decreto de cese p/ reconocimiento de servicios en IPS, y;

CONSIDERANDO: Que habiendo cesado en el Municipio el día 30/06/2013 se advierte que no consta en el legajo y archivo el acto administrativo correspondiente;

Que se adjunta Certificación Digital de Servicios Municipales que indica fecha de ingreso 01/04/1988 hasta 30/06/2013, registrando la cantidad de 24 años 8 meses 22 días, de servicio;

Que Asesoría Legal informa que a los fines administrativos y ante la ausencia del acto jurídico de baja y comprobados los extremos por el área pertinente, se puede continuar con el dictado del decreto de baja;

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Aceptar la renuncia al Sr. OSCAR HORALDO LEGUIZAMON D.N.I N° 14.676.054 Legajo 992, a partir del día 30 de junio de 2013.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial del Municipio, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

Registrado bajo el número: 1518/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3393/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Arriondo Fabián Agustín, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de



BOLETÍN OFICIAL

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 43.343,91.- (Pesos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres con noventa y un centavos), Acta N° 9559 – Causa N° 500/2025 – Infracción: Art. 77 Inc. W de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Fabián Agustín Arriondo, quien afecta los fondos de la multa al Grupo de Teatro Producciones Independientes de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1519/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3394/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cinque Máximo, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 42.750.- (Pesos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta), Acta N° 8796 – Causa N° 505/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. B de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Máximo Cinque, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1520/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3325/25, ref. nota presentada por la Tesorera Municipal, ref. solicita reemplazos de Tesorería (Méndez - Tévez), y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Conceder licencia a la Sub Tesorera, Sra. Rosana Méndez D.N.I. nro. 21.808.073 Legajo 1734, desde el día 11 de noviembre de 2025 hasta el día 20 de noviembre de 2025 inclusive.

ARTICULO 2º. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 11 de noviembre de 2025 hasta el día 20 de noviembre de 2025, a la Sra. Graciela Tévez D.N.I. nro. 18.556.525 Legajo 1397, como Subtesorera, en reemplazo de la titular.



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3º. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0 Personal Permanente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1521/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 2453/25 iniciado por el Jefe de División del Cementerio Municipal, ref. sol. informe de deuda de fosas vencidas; y,

CONSIDERANDO:

Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos;

Que el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general;

Que no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio;

Que por Ordenanza Municipal N° 1220/00, por aplicación de los Artículos 27º, 28º, 52º y 61º la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo;

Que en cumplimiento a la norma municipal, se efectúo la publicación en el diario local El Mensajero de la Costa los días 10, 15 y 17 de octubre de 2025 (fojas 91/93);

Que el Área de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, adjunta los informes de deuda actualizados;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada corresponde disponer la inhumación de los restos en cuestión, conforme las previsiones de los arts. 28 y 61 de la Ordenanza 1220/00;

Que de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos no reclamados, depositando los mismos en el Osario Público Municipal, según el listado que obra en el presente Decreto;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas y nichos del Cementerio Municipal, a saber:



BOLETÍN OFICIAL

7116 – HF-01-0009 -- OTERO ROBERTO 12/06/1944

7117 – HF-01-0010 – VIDELA MARIANO 15/07/1944

7118 – HF- 01-0013 – SOSA PABLO 22/08/1944

4165 – HF-01-0016 – FARIAS CESARIA 12/11/1944

6123 – HF-01-0038 – GUTIERREZ EMMA ZAIRA 09/08/2003

4191 – HF-01-0047 – CASTAÑARES PEDRO F. 10/02/1984

GOMEZ EMETERIO 17/03/1947

4196—HF01-0052 – ROJAS JUAN A. 02/01/1979

ROJAS RAMON 21/10/1969

4197 –HF-01-0053 – LOPEZ LORENZO R. 07/01/1969

SALAZAR MANUEL J. 06/12/1966

7125 –HF-01-0061 – SARANOVICH SABO 14/03/1919

4208 –HF-01-0064 – ARANA NICOLAZA 08/01/1946

4223 –HF-01-0085 – LUNA PATRICIO 06/10/1970

4229 –HF-01-0091 – GONGORA MIGUEL 13/01/1916

LUJAN MARIA 06/11/1923

7152 –HF-01-0100 –ABRAHAM JOSE 03/06/1964

ABRAHAM MANUELA DE LA ROSA DE 05/03/1987

4237 –HF-01-0101 –MADRID MANUEL 15/06/1920

4239 –HF-01-0103 --TEVEZ EMILIA V. DE 15/04/1920

4243 –HF-01-0107 –TELLO JOSE RAFAEL 16/08/1920

7157 –HF-01-0119 –SERVIEL ANASTACIA MICAELA L. DE 12/12/1928

SERVIEL LUCAS 04/04/1921



BOLETÍN OFICIAL

7164 –HF-01-0129 –ARCE HILDA ESTER 15/09/1951

ARCE JUANA R. DE 09/04/1923

4264 –HF-01-0133 –SABELLA FRANCISCO P.

TIBERIO RAUL 07/07/1923

4270 –HF-01-0141 –PERALTA JACINTA 27/08/1920

4272 –HF-01-0144 –ROSSI GREGORIA ITURRI DE 17/12/1921

ROSSI SANTINA 07/01/1980

6651 –HF-01-0222 –CHAVERO VENTURA 15/04/2008

4345 –HF-01-0228—HERNANDEZ ELEUTERI C. DE 16/04/1971

HERNANDEZ MARCIAL 04/08/1979

4347 –HF-01-0230 –AURIFONTES CARLOS 23/03/1971

7184 –HF-01-0236 –SANTANDER HERMINIA CONSEPCION 05/01/1971

4353 –HF-01-0239 –GIMENEZ JUANA 09/12/1970

4361 –HF-01-0248 –MAGGIO MARIA ANGELICA 25/07/1994

ARTICULO 2º. Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1522/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3369/25, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria Recursos Afectados; y,



CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación presupuestaria, ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132-133 y adecuación presupuestaria de fuente 110-131-132-133 con fecha 30/10/25;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

Aumentar presupuesto de los siguientes recursos

ARTICULO 1º.

afectados:

disposicion final de residuos	12	1	19	0	1			116.119.200,01
sistema de atencion medica organizada	12	12	8	0	0			17.132.964,24
tasa de salud	12	1	31	0	0			24.249.488,23
								157.501.652,48

Desafectar economía de las siguientes

ARTICULO 2º.

partida de gasto

1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	4	3	2	0	55.463.732,73	Bienes de uso
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	48	0	0	131	3	4	9	0	14.000.000,00	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	46	0	0	131	3	4	9	0	11.600.000,00	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	47	0	0	131	3	4	9	0	4.000.000,00	Servicios no personales
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	66	0	131	4	2	2	0	5.803.182,39	Bienes de uso
1110107000	Servicios de la deuda	93	0	0	131	7	6	1	0	220.179.219,81	Servicio de la deuda
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	3	2	2	0	20.000.000,00	Servicios no personales



331.046.134,93

ARTICULO 3º. Aumentar credito en las siguientes partidas de gasto

JURISDICCION	DENO_JURIS	PROGRAMA	FF	INCISO	Monto D-C	DENO_INCISO
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 9 2 0	170,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 7 1 0	3.800,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 1 9 0	11.143,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 5 5 0	17.900,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 4 3 0	21.000,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 4 3 9 0	26.793,00	Bienes de uso
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 1 2 5 2	35.837,73	Gastos en personal
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 3 5 9 0	45.000,00	Servicios no personales
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 5 7 0	49.831,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 6 9 0	55.750,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 5 4 0	64.548,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 3 3 1 0	75.000,00	Servicios no personales
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 3 5 3 0	117.600,00	Servicios no personales
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 3 1 1 0	124.211,47	Servicios no personales
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 5 1 0	175.300,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 7 5 0	180.000,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 1 2 5 1	190.994,24	Gastos en personal
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 9 3 0	214.724,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 1 1 7 0	232.195,70	Gastos en personal
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 1 1 6 2	266.258,77	Gastos en personal
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 3 9 3 0	289.414,00	Servicios no personales
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0 131 2 6 5 0	423.000,00	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	3	2	1	0	629.500,00	Servicios no personales
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	1	2	1	0	768.577,08	Gastos en personal
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	3	1	9	0	1.317.900,80	Servicios no personales
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	1	4	0	0	1.329.708,00	Gastos en personal
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	1	1	6	1	1.445.646,86	Gastos en personal
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	3	4	9	0	1.451.900,00	Servicios no personales
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	3	5	4	0	1.729.248,51	Servicios no personales
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	2	8	4	0	2.778.642,00	Bienes de consumo
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	1	3	1	0	3.065.631,20	Gastos en personal
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	3	9	9	0	13.623.781,00	Servicios no personales
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	131	3	3	3	0	24.702.726,37	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	44	0	0	131	3	3	9	0	45.904,32	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	131	3	4	9	0	1.202.029,50	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	44	0	0	131	3	4	9	0	29.600.000,00	Servicios no personales
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	52	0	131	4	2	2	0	3.276.000,00	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	1	0	0	131	4	2	1	0	5.100.000,00	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	98	0	131	4	2	1	0	6.483.000,00	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	84	0	131	4	2	1	0	8.656.979,79	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	81	80	131	4	2	2	0	26.930.432,00	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	98	0	131	4	2	2	0	46.834.802,39	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	83	0	131	4	2	2	0	52.675.000,00	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	91	0	131	4	2	1	0	74.778.254,20	Bienes de uso
1110104000	Secretaria de Salud	16	0	0	131	3	9	9	0	41.382.452,47	Servicios no personales
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	1	7	0	231.443,54	Gastos en personal



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	1	6	2	379.012,61	Gastos en personal
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	1	0	0	131	2	5	6	0	460.000,00	Bienes de consumo
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	1	6	1	681.491,88	Gastos en personal
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	1	4	0	733.133,99	Gastos en personal
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	1	1	0	2.234.435,27	Gastos en personal
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	1	3	0	2.711.529,88	Gastos en personal
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	1	6	0	0	4.184.493,51	Gastos en personal
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	2	5	6	0	5.177.536,84	Bienes de consumo
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	46	0	0	131	2	5	6	0	3.206.922,48	Bienes de consumo
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	131	4	3	2	0	116.119.200,01	Bienes de uso
										488.547.787,41	

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1523/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3369/25, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria Recursos Afectados; y,

CONSIDERANDO:



Que la Contadora Municipal solicita la adecuación presupuestaria, ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132-133 y adecuación presupuestaria de fuente 110-131-132-133 con fecha 30/10/25;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

Aumentar presupuesto de los siguientes recursos

ARTICULO 1.

afectados:

Ley 11769	11	4	0	2	0	0	372.794,47
Fondos Ley 26784	11	4	0	7	0	0	212.027.560,29
Reba	11	9	0	2	0	0	246.762,50
Convenio solidaridad Vivienda	17	5	0	1	0	2	180.923.048,34
Sala Extraccion de Miel	17	5	0	1	0	6	14.639.247,42
Subsidio Parques industriales	17	5	0	1	0	9	12.426,71
Subsidio Provincial	17	5	0	1	1	0	20.000.000,00
Convenio Policia Comunal	17	5	0	1	1	4	39.443.504,00
Fondo Fortalecimiento							
Programas sociales	17	5	0	1	1	6	29.232.963,38
Programa Envion	17	5	0	1	2	1	991.248,00
							497.889.555,1

Desafectese economía de la siguiente

ARTICULO 2.

partida degasto

JURISDICCION	DENO_JURIS	PROGRAMA	FF	INCISO	Monto D-C	DENO_INCIS
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0 132 2 6 4 0	1.000.000,00	Bienes de consumo
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0 132 2 1 1 0	400.000,00	Bienes de consumo
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0 132 2 5 6 0	350.000,00	Bienes de consumo
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0 132 2 8 9 0	300.000,00	Bienes de consumo
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0 132 2 3 4 0	300.000,00	Bienes de consumo
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0 132 3 3 1 0	3.700.000,00	Servicios no personales
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0 132 3 2 9 0	3.510.000,00	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0	132	3	1	2	0	10.000,00	Servicios no personales
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0	132	4	6	0	0	3.000.000,00	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	30	132	4	2	2	0	13.852.082,46	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	33	132	4	2	1	0	50.000.000,00	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	31	132	4	2	2	0	30.000.000,00	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	32	132	4	2	1	0	20.000.000,00	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	96	0	132	4	2	2	0	3.000.000,00	Bienes de uso
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	8	9	0	150.000,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	3	3	3	0	260.000,00	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	3	1	3	0	200.000,00	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	3	1	1	0	200.000,00	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	3	1	4	0	50.000,00	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	3	1	9	0	45.000,00	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	3	4	6	0	10.000,00	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	4	3	5	0	5.000.000,00	Bienes de uso
1110107000	Servicios de la deuda	93	0	0	132	7	6	1	0	177.788.462,67	Servicio de la deuda
1110111000	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)	23	0	0	132	2	6	4	0	25.000.000,00	Bienes de consumo
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	32	0	0	132	2	2	2	0	250.000,00	Bienes de consumo
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	43	0	0	132	2	5	6	0	18.000.000,00	Bienes de consumo
1110118000	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento	48	0	0	132	3	2	2	0	18.000.000,00	Servicios no personales

Total:

872.265.100,24

ARTICULO 3. Compensese exceso de la siguiente partida de gasto

1110102000	Secretaria de Gobierno	1	0	0	132	2	5	6	0	200.000,00	Bienes de consumo
1110102000	Secretaria de Gobierno	1	0	0	132	3	1	9	0	171.240,00	Servicios no personales
1110102000	Secretaria de Gobierno	1	0	0	132	3	1	1	0	268.697,74	Servicios no personales



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	Secretaria de Gobierno	1	0	0	132	3	1	4	0	387.212,50	Servicios no personales
1110102000	Secretaria de Gobierno	1	0	0	132	4	3	9	0	258.000,00	Bienes de uso
1110102000	Secretaria de Gobierno	1	0	0	132	5	1	7	0	20.000.000,00	Transferencias
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0	132	3	7	2	0	180.000,00	Servicios no personales
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0	132	3	6	9	0	300.000,00	Servicios no personales
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0	132	3	1	9	0	304.179,99	Servicios no personales
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0	132	3	1	4	0	703.544,08	Servicios no personales
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0	132	3	1	1	0	811.934,11	Servicios no personales
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0	132	3	1	3	0	1.401.804,99	Servicios no personales
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0	132	3	4	9	0	3.000.000,00	Servicios no personales
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0	132	4	3	7	0	2.332.462,00	Bienes de uso
1110102000	Secretaria de Gobierno	33	0	0	132	5	1	3	0	6.198.949,76	Transferencias
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	1	0	0	132	4	2	2	0	28.625,77	Bienes de uso
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	7	5	0	1.950,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	6	2	0	3.000,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	9	1	0	3.580,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	5	6	0	8.060,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	9	6	0	8.929,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	8	4	0	10.106,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	5	5	0	14.146,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	7	2	0	15.075,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	1	5	0	17.370,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	5	1	0	31.408,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	9	9	0	194.821,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	7	9	0	272.331,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	5	8	0	431.374,00	Bienes de consumo
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	99	34	132	2	7	1	0	595.270,00	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL



BOLETÍN OFICIAL



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	Secretaría de Cultura y Educación	50	0	0	132	3	7	1	0	2.652.000,00	Servicios no personales
1110105000	Secretaría de Cultura y Educación	50	0	0	132	3	3	3	0	3.950.000,00	Servicios no personales
1110105000	Secretaría de Cultura y Educación	50	0	0	132	4	2	2	0	29.800,00	Bienes de uso
1110105000	Secretaría de Cultura y Educación	50	0	0	132	5	1	7	0	10.703.859,19	Transferencias
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	1	0	0	132	2	5	6	0	1.476.000,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	2	6	0	15.000,00	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	2	2	0	50.000,00	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	2	5	2	351.014,66	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	1	6	2	353.631,42	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	2	3	0	364.743,62	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	1	4	0	367.816,60	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	4	0	0	523.712,00	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	3	1	0	590.544,09	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	2	5	1	877.536,62	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	1	6	1	884.078,59	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	1	7	0	60.922,40	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	1	3	0	3.285.164,32	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	2	1	0	5.306.201,22	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	1	1	1	0	5.306.201,22	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	2	9	1	0	15.500,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	2	9	3	0	54.018,75	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	24	0	0	132	2	5	6	0	3.610.000,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	6	0	0	2.527,10	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	2	6	0	75.000,00	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	2	2	0	307.491,14	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	2	5	2	463.860,26	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	2	5	1	1.222.900,53	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	1	4	0	1.774.331,02	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	4	0	0	3.134.048,00	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	1	6	2	3.189.981,62	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	1	7	0	3.566.331,27	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	2	1	0	5.136.797,18	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	1	6	1	5.486.999,28	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	1	1	0	27.919.049,33	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	1	1	3	0	30.901.781,38	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	2	9	0	2.900,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	5	7	0	4.214,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	1	4	0	4.353,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	5	8	0	5.640,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	5	1	0	10.800,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	6	9	0	15.050,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	7	5	0	18.554,94	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	7	2	0	20.296,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	4	3	0	23.740,02	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	6	5	0	39.820,00	Bienes de consumo

BOLETÍN OFICIAL

1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	5	5	0	42.734,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	7	1	0	48.775,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	3	4	0	50.384,87	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	1	5	0	57.000,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	9	4	0	72.200,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	9	6	0	85.491,74	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	8	4	0	89.740,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	5	9	0	99.351,60	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	2	1	0	120.430,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	9	3	0	168.791,40	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	6	1	0	220.170,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	9	9	0	298.194,70	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	9	2	0	315.698,01	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	2	7	9	0	550.751,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	3	9	9	0	62.299,97	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	3	3	6	0	584.400,00	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	3	4	9	0	2.135.204,28	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	25	0	0	132	4	3	9	0	301.443,88	Bienes de uso
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	42	0	0	132	2	5	6	0	1.250.000,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	42	0	0	132	5	1	7	0	95.700,00	Transferencias
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	42	0	0	132	5	1	4	0	29.232.963,38	Transferencias
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	1	1	6	2	719.058,17	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	1	1	4	0	747.214,30	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	1	1	7	0	842.500,16	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	1	1	6	1	991.248,00	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	1	1	3	0	4.083.161,82	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	1	1	1	0	10.150.002,89	Gastos en personas
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	2	2	2	0	2.100,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	2	2	3	0	3.800,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	2	7	9	0	9.940,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	2	9	2	0	10.900,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	2	9	3	0	18.190,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	2	2	9	0	27.700,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	2	3	9	0	29.900,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	2	2	1	0	54.100,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	2	9	9	0	63.658,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	2	9	6	0	251.944,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	2	1	5	0	625.500,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	3	3	1	0	35.000,00	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	3	3	6	0	120.000,00	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	43	0	0	132	4	3	6	0	382.330,00	Bienes de uso
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	44	0	0	132	3	4	9	0	7.263.406,80	Servicios no personales
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	48	0	0	132	2	9	3	0	3.000,00	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	48	0	0	132	2	9	6	0	70.000,00	Bienes de consumo
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	48	0	0	132	4	3	5	0	690.000,00	Bienes de uso
1110106000	Secretaría de Desarrollo Social	49	0	0	132	2	1	1	0	121.239,20	Bienes de consumo
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	2	2	0	21.677,04	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	1	6	2	396.299,02	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	1	4	0	439.578,98	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	2	6	0	582.000,00	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	1	6	1	990.747,61	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	1	7	0	1.681.123,23	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	1	1	0	4.186.811,46	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	3	1	0	4.512.002,90	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	2	5	2	4.765.798,33	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	2	3	0	5.671.058,88	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	1	3	0	6.127.264,06	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	4	0	0	7.637.766,00	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	2	5	1	11.914.495,69	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	1	2	1	0	91.118.980,53	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	28	0	0	132	2	7	1	0	1.516.500,00	Bienes de consumo
1110109000	Secretaría de Deportes	46	0	0	132	1	1	6	2	66.420,25	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	46	0	0	132	1	2	5	1	108.919,04	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	46	0	0	132	1	1	7	0	201.983,25	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	46	0	0	132	1	1	6	1	241.044,65	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	46	0	0	132	1	2	1	0	294.682,00	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	46	0	0	132	1	1	1	0	849.358,68	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	46	0	0	132	1	1	3	0	1.377.812,24	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	46	0	0	132	1	3	1	0	1.987.172,40	Gastos en personas
1110109000	Secretaría de Deportes	47	0	0	132	2	1	1	0	96.000,00	Bienes de consumo
1110109000	Secretaría de Deportes	47	0	0	132	2	9	9	0	150.000,00	Bienes de consumo
1110109000	Secretaría de Deportes	47	0	0	132	3	7	2	0	2.259.000,00	Servicios no personales
1110109000	Secretaría de Deportes	47	0	0	132	3	5	1	0	3.843.190,00	Servicios no personales
1110109000	Secretaría de Deportes	47	0	0	132	3	1	9	0	23.650.000,00	Servicios no personales
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	1	0	0	132	2	5	6	0	9.500.000,00	Bienes de consumo
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	37	0	0	132	1	2	6	0	4.500,00	Gastos en personas
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	37	0	0	132	1	2	3	0	52.588,40	Gastos en personas
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	37	0	0	132	1	2	5	2	98.691,59	Gastos en personas
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	37	0	0	132	1	1	7	0	201.848,67	Gastos en personas
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	37	0	0	132	1	2	5	1	246.729,01	Gastos en personas
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	37	0	0	132	1	2	1	0	2.003.486,62	Gastos en personas
1110113000	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	42	0	0	132	2	5	6	0	45.585.659,71	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1524/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3369/25, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria Recursos Afectados; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación presupuestaria, ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132-133 y adecuación presupuestaria de fuente 110-131-132-133 con fecha 30/10/25;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1 Auméntese los recursos que a continuacion se detallan

HICEO 1 Aumentese los recursos que a continuación se detallan

22.816.631,04

ARTICULO 2 Desaféctese economía de la siguiente partida de gasto



BOLETÍN OFICIAL

JURISDICCION	DENO_JURIS	PROGRAMA	FF	INCISO	Monto D-C	DENO_
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	94	0 133 4 2 2 0	95.000.000,00	Bienes d
1110107000	Servicios de la deuda	93	0	0 133 7 6 1 0	2.334.385,78	Servicio deuda

ARTICULO 3 Compénsese exceso de la siguiente partida de gasto

JURISDICCION	DENO_JURIS	PROGRAMA	FF	INCISO	Monto D-C	DENO_
1110103000	Secretaria de Obras y Servicios Publicos	51	94	0 133 4 2 1 0	120.151.016,82	Bienes d

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1525/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3369/25, iniciado por la Contadora Municipal, ref. adecuación presupuestaria Recursos Afectados; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal solicita la adecuación presupuestaria, ampliación de recursos afectados, fuente de financiamiento 131-132-133 y adecuación presupuestaria de fuente 110-131-132-133 con fecha 30/10/25;

Que la modificación solicitada procura ir adecuando el presupuesto vigente a los gastos efectivamente realizados por el Municipio, para reflejar la realidad económica de la ejecución presupuestaria;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que el Departamento Ejecutivo puede dictar el acto administrativo disponiendo la readecuación de partidas presupuestarias, haciendo uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 119-120-121 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 73-74-75-76-77-78 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1. Desafectese economía de la siguiente partida de gasto

JURISDICCION	PROGRAMA	FF	INCISO	Monto D-C	DENO_INCISO	DENO_JURIS
--------------	----------	----	--------	-----------	-------------	------------



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	7.497.440,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	1.437.104,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	3	5	0	-	1.014.200,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	992.000,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	2	2	0	-	350.000,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	5	1	4	0	-	320.000,00	Transferencias	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	1	5	0	0	-	300.000,00	Gastos en personal	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	5	1	7	0	-	300.000,00	Transferencias	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	3	1	0	-	150.000,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	146.600,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	100.000,00	Gastos en personal	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	50.000,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	5	3	0	-	50.000,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	1	2	0	-	35.000,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	2	9	0	-	14.000,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	3	9	0	-	13.880,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	11.000,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	8	3	0	-	10.800,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	7	1	0	-	10.000,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	10.000,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	8	9	0	-	8.500,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	5	5	0	-	6.220,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	4	3	0	-	4.500,00	Servicios no personales	Intendencia
1110102000	1	0	0	110	3	1	5	0	-	15.000.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	5	1	7	0	-	10.000.000,00	Transferencias	Secretaría de Gobierno



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	3	5	4	0	-	4.000.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	6	1	0	-	5.000.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	5.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	2	4	0	-	5.000.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	2	5	6	0	-	8.689.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	3	4	0	-	3.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	6.585.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	2	9	0	-	5.852.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	5	1	0	-	4.859.800,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	4	6	0	-	2.000.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	4	3	9	0	-	4.460.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	2	6	4	0	-	500.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	2	8	9	0	-	500.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	3	3	5	0	-	340.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	2	3	0	-	323.950,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	3	3	6	0	-	310.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	2	1	1	0	-	300.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	3	7	1	0	-	300.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	3	3	1	0	-	225.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	4	5	0	-	200.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	4	3	7	0	-	200.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	3	1	4	0	-	200.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	176.400,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	4	3	6	0	-	150.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	2	9	1	0	-	150.000,00	Bienes de	Secretaria de



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	125.500,00	consumo Gastos en personal	Gobierno Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	2	9	3	0	-	100.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	1	6	0	0	-	90.000,00	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	3	4	9	0	-	61.300,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	3	3	2	0	-	50.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	1	2	6	0	-	30.000,00	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	3	4	6	0	-	30.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	2	9	9	0	-	30.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	6	4	0	-	27.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	3	6	9	0	-	20.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	3	4	5	0	-	20.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	8	3	0	-	15.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	2	9	9	0	-	15.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	3	9	3	0	-	15.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	3	4	6	0	-	14.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	2	2	2	0	-	12.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110103000	51	98	0	110	4	2	2	0	-	75.297.423,79	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	4	2	1	0	-	54.810.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	87	0	110	4	2	2	0	-	50.000.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	81	80	110	2	8	4	0	-	40.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	89	0	110	4	2	2	0	-	30.000.000,00	Bienes de uso	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	51	91	0	110	4	2	2	0	-	25.000.000,00	Bienes de uso	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	51	81	81	110	4	2	2	0	-	20.000.000,00	Bienes de uso	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	51	54	0	110	4	2	1	0	-	20.000.000,00	Bienes de uso	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	51	66	0	110	4	2	2	0	-	17.000.000,00	Bienes de uso	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	4	3	7	0	-	5.000.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	3	3	2	0	-	865.000,00	Servicios no personales	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	2	6	4	0	-	500.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	3	1	4	0	-	200.000,00	Servicios no personales	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	3	1	9	0	-	170.000,00	Servicios no personales	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	4	2	1	0	-	150.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	108.650,00	Bienes de consumo	Publicos Secretaria de Obras y Servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	3	1	2	0	-	20.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	3	3	7	0	-	10.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	3	5	3	0	-	10.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	7.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	3	4	6	0	-	5.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	3	1	5	0	-	800,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110104000	16	0	0	110	4	3	9	0	-	40.000.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	3	4	0	-	20.450.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	2	2	0	-	16.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	7	9	0	-	9.908.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	4	9	0	-	6.404.770,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	7	2	0	-	6.109.100,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	9	6	0	-	5.484.600,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	7	9	0	-	4.939.700,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	1	2	1	0	-	4.770.000,00	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	4	3	9	0	-	2.000.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	9	9	0	-	1.618.700,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	3	3	2	0	-	1.291.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	17	0	0	110	3	6	1	0	-	1.010.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	1	2	6	0	-	950.000,00	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	1	9	0	-	941.100,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	3	5	3	0	-	721.900,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	1	-	702.000,00	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	1	4	0	-	650.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	1	2	3	0	-	510.000,00	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	4	6	0	-	500.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	3	3	3	0	-	479.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	3	5	9	0	-	306.900,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	1	2	2	0	-	300.000,00	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	3	4	9	0	-	297.640,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	1	2	5	2	-	290.000,00	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	2	1	0	-	170.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	3	4	0	-	107.580,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	1	2	0	-	100.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	3	1	4	0	-	80.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	1	2	6	0	-	60.000,00	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	1	1	0	-	30.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	3	5	4	0	-	25.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	6	2	0	-	20.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	8	9	0	-	10.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	3	5	0	-	7.500,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	3	3	5	0	-	5.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	3	3	9	0	-	4.000,00	Servicios no	Secretaria de



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	17	0	0	110	3	7	2	0	-	3.000,00	personales	Salud
1110104000	17	0	0	110	3	5	1	0	-	3.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	3	1	5	0	-	2.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	6	1	0	-	1.500,00	Servicios no personales	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	7	1	0	-	1.500,00	Servicios no personales	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	8	3	0	-	500,00	Servicios no personales	Secretaría de Salud
1110105000	30	0	0	110	3	6	9	0	-	2.180.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	5	6	0	-	2.086.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	1	4	0	0	-	1.000.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	1	9	0	-	1.810.600,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	9	9	0	-	1.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	2	9	0	-	1.550.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	2	1	0	-	1.130.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	7	9	0	-	1.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	3	1	0	-	878.500,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	3	2	0	-	800.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	9	3	0	-	737.900,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	3	3	0	-	730.000,00	Servicios no	Secretaría de



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	50	0	0	110	3	9	9	0	-	700.000,00	Servicios no personales	Cultura y Educación Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	3	9	0	-	664.466,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	4	7	0	-	600.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	1	6	0	0	-	550.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	7	1	0	-	500.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	1	4	0	-	500.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	7	1	0	-	500.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	5	6	0	-	350.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	8	3	0	-	250.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	1	9	0	-	134.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	1	2	6	0	-	120.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	1	2	2	0	-	100.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	7	1	0	-	100.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	2	9	0	-	57.900,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	1	4	0	-	30.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110106000	24	0	0	110	5	1	4	0	-	20.000.000,00	Transferencias	Secretaría de



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110	4	3	2	0	-	44.602.570,00	Bienes de uso	Desarrollo Social
1110106000	44	0	0	110	3	4	9	0	-	20.000.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	48	0	0	110	3	4	9	0	-	18.200.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	47	0	0	110	3	4	9	0	-	15.900.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	6	5	0	-	4.401.478,74	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	3	2	0	-	3.714.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	46	0	0	110	3	4	9	0	-	3.500.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	45	0	0	110	3	4	9	0	-	3.400.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	1	1	3	0	-	1.590.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	1	-	1.347.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	9	9	0	-	1.107.730,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	4	9	0	-	979.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	3	4	9	0	-	920.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	3	1	0	-	813.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	7	9	0	-	737.850,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	1	1	4	0	-	737.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	4	3	7	0	-	697.503,00	Bienes de uso	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	4	3	6	0	-	672.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	1	1	7	0	-	580.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	1	1	6	2	-	486.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	3	3	1	0	-	400.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	5	6	0	-	400.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	6	9	0	-	350.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	3	3	1	0	-	350.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110	3	5	3	0	-	259.400,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	9	1	0	-	259.110,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	1	2	6	0	-	190.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	2	6	0	-	178.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	1	1	0	-	142.800,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	1	2	0	-	100.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	1	4	0	-	100.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	6	9	0	-	57.820,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	1	3	1	0	-	30.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	3	1	4	0	-	30.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	3	5	0	-	10.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	1	5	0	-	5.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	3	4	0	-	3.240,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	8	3	0	-	1.600,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110108000	29	0	0	110	2	2	2	0	-	19.820.065,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	7	1	0	-	10.300.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	4	9	0	-	4.244.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	5	1	4	0	-	3.123.500,00	Transferencias	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	1	1	0	-	3.027.118,27	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	5	6	0	-	2.805.296,53	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	5	3	0	-	2.500.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	1	1	0	-	2.366.484,86	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	2	1	0	-	2.100.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	1	4	0	-	2.020.040,02	Gastos en personal	Secretaría de Producción



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	110	3	3	7	0	-	1.500.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	4	3	6	0	-	1.350.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	4	0	0	-	996.593,00	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	3	4	0	-	433.125,88	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	4	3	7	0	-	350.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	6	0	0	-	296.998,53	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	1	1	0	-	229.239,41	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	3	9	0	-	139.212,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	2	6	0	-	90.500,00	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	5	1	0	-	88.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	9	1	0	-	18.639,99	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	4	7	0	-	5.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	4	1	2	0	-	2.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Producción
1110109000	28	0	0	110	3	5	4	0	-	3.782.650,00	Servicios no personales	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	2	2	0	-	3.531.756,93	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	6	4	0	-	2.500.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	8	4	0	-	1.913.103,78	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	5	6	0	-	1.540.266,72	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	1	1	0	-	1.444.839,54	Servicios no personales	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	1	6	0	0	-	1.379.862,89	Gastos en personal	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	1	4	0	0	-	1.156.430,00	Gastos en personal	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	9	9	0	-	1.149.942,34	Servicios no personales	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	7	9	0	-	1.148.027,28	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	6	9	0	-	820.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Deportes



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110	1	1	1	0	-	706.841,81	Gastos en personal	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	5	1	4	0	-	656.128,00	Transferencias	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	3	1	0	-	600.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	4	7	0	-	500.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	1	2	6	0	-	193.800,00	Gastos en personal	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	3	9	0	-	184.526,36	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	1	2	0	-	68.600,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	1	4	0	-	60.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	1	1	0	-	46.519,97	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	9	1	0	-	20.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	9	3	0	-	10.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	8	3	0	-	1.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	1	3	0	-	240,33	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110111000	23	0	0	110	4	3	2	0	-	100.000.000,00	Bienes de uso	Sec. de Obras y Serv. Publicos (Caser)
1110112000	1	0	0	110	2	3	1	0	-	14.009.957,18	Bienes de consumo	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	6.387.975,33	Bienes de consumo	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	4	3	9	0	-	4.610.920,00	Bienes de uso	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	4.354.878,41	Gastos en personal	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	3.731.638,82	Gastos en personal	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	5	5	0	-	3.675.999,61	Servicios no personales	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	6	1	0	-	1.500.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	2	4	0	-	649.372,49	Servicios no personales	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	266.206,50	Bienes de consumo	Secretaria de Hacienda



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	110	2	5	5	0	-	150.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	9	9	0	-	135.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	1	4	0	-	100.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	4	2	2	0	-	100.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	4	7	0	-	50.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	9	1	0	-	20.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	1	9	0	-	15.084,08	Servicios no personales	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	6	9	0	-	14.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	3	6	0	-	12.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	5.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	258,00	Gastos en personal	Secretaria de Hacienda
1110113000	42	0	0	110	4	3	2	0	-	50.000.000,00	Bienes de uso	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	32	0	0	110	4	3	2	0	-	40.000.000,00	Bienes de uso	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	1	2	6	0	-	18.043.700,00	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	4	5	0	-	8.136.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	32	0	0	110	2	2	2	0	-	7.000.000,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	3	2	0	-	5.631.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	2	2	2	0	-	1.500.000,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	3	4	6	0	-	1.500.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	4	3	7	0	-	1.500.000,00	Bienes de uso	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110	3	3	1	0	-	1.353.600,00	Servicios no personales	la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	2	6	5	0	-	1.000.000,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	1.000.000,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	977.500,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	800.000,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	3	3	0	-	601.600,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	3	3	6	0	-	500.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	400.000,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	1	4	0	-	350.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	1	1	0	-	323.400,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	37	0	0	110	1	2	2	0	-	302.000,00	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	250.000,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	2	2	0	-	250.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	2	1	0	-	200.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	3	1	4	0	-	150.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	3	5	0	-	100.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	37	0	0	110	1	2	6	0	-	93.100,00	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	3	1	9	0	-	50.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	3	1	2	0	-	50.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	8	3	0	-	34.600,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	5	3	0	-	30.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	1	2	0	-	20.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	1	3	0	-	5.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110115000	1	0	0	110	4	3	6	0	-	10.000.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	2	9	6	0	-	7.298.254,01	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	4.362.365,18	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	2.238.583,80	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	1.246.749,00	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	4	6	0	-	888.252,50	Servicios no personales	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	2	2	2	0	-	400.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	398.980,00	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	343.590,52	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	300.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	3	1	0	-	250.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	4	3	7	0	-	200.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	55.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	50.000,00	Servicios no	Secretaría de



BOLETÍN OFICIAL

1110115000	1	0	0	110	3	3	3	0	-	50.000,00	personales	Coordinación
1110115000	1	0	0	110	2	1	1	0	-	30.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	9	1	0	-	30.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	4	9	0	-	17.500,00	Servicios no personales	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	15.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	2	9	2	0	-	10.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	3	9	0	-	10.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	8.027,91	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	4.993,33	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	3.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	5	3	0	-	3.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	3	5	0	-	2.500,00	Servicios no personales	Secretaría de Coordinación
1110117000	34	0	0	110	3	2	1	0	-	2.360.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	4	3	7	0	-	1.000.000,00	Bienes de uso	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	4	3	9	0	-	1.000.000,00	Bienes de uso	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	6	1	0	-	414.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	2	9	2	0	-	350.000,00	Bienes de consumo	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	3	3	0	-	350.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	1	5	0	-	234.250,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	1	3	1	0	-	200.000,00	Gastos en personal	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa



BOLETÍN OFICIAL

1110117000	34	0	0	110	2	1	1	0	-	173.000,00	Bienes de consumo	Administrativa Secretaria Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	3	4	6	0	-	150.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	2	9	3	0	-	120.000,00	Bienes de consumo	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	3	3	3	0	-	100.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	1	6	0	0	-	50.000,00	Gastos en personal	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	4	5	0	0	-	40.000,00	Bienes de uso	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	2	1	1	0	-	40.000,00	Bienes de consumo	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	3	1	4	0	-	35.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	7	1	0	-	25.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	3	4	9	0	-	20.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	2	9	9	0	-	15.000,00	Bienes de consumo	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	2	5	6	0	-	15.000,00	Bienes de consumo	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	7	2	0	-	10.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	1	4	0	-	5.100,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	2	9	2	0	-	2.800,00	Bienes de consumo	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110118000	46	0	0	110	2	6	4	0	-	35.675.346,73	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	48	0	0	110	4	3	9	0	-	100.000.000,00	Bienes de uso	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	4	3	2	0	-	70.000.000,00	Bienes de uso	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	9	6	0	-	40.000.000,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	20.200.000,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	2	2	0	-	10.000.000,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	2	2	0	-	15.375.000,00	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	4	3	2	0	-	12.400.000,00	Bienes de uso	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	9	3	0	-	10.000.000,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	4	3	8	0	-	10.000.000,00	Bienes de uso	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	6	4	0	-	10.000.000,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	1	3	1	0	-	5.000.000,00	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	4	0	0	-	5.000.000,00	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	110	4	3	1	0	-	9.050.000,00	Bienes de uso	Mantenimiento Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	2	2	0	-	8.995.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	7	9	0	-	5.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	4	4	0	-	8.803.200,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	1	1	1	0	-	5.000.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	3	3	2	0	-	7.504.400,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	7	1	0	-	5.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	5	6	0	-	3.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	1	1	0	-	3.000.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	9	6	0	-	3.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	2	1	0	-	3.000.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	1	4	0	0	-	3.000.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	110	2	9	3	0	-	3.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	6	0	0	-	3.000.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	4	3	5	0	-	5.000.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	3	2	2	0	-	4.500.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	8	9	0	-	4.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	9	9	0	-	2.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	5	5	0	-	2.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	1	1	0	-	2.000.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	2	9	3	0	-	3.000.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	2	6	0	-	2.505.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	1	3	0	-	2.000.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	1	4	0	-	2.000.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	3	5	9	0	-	2.000.000,00	Servicios no	Secretaría de



BOLETÍN OFICIAL

										personales	
1110118000	48	0	0	110	2	9	1	0	-	2.000.000,00	Bienes de consumo
1110118000	45	0	0	110	1	1	1	0	-	500.000,00	Gastos en personal
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	2	-	500.000,00	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	110	2	7	9	0	-	500.000,00	Bienes de consumo
1110118000	35	0	0	110	1	1	4	0	-	500.000,00	Gastos en personal
1110118000	35	0	0	110	3	2	2	0	-	1.500.000,00	Servicios no personales
1110118000	48	0	0	110	4	1	2	0	-	1.500.000,00	Bienes de uso
1110118000	46	0	0	110	3	3	9	0	-	1.000.000,00	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	1	2	3	0	-	500.000,00	Gastos en personal
1110118000	1	0	0	110	1	4	0	0	-	500.000,00	Gastos en personal
1110118000	1	0	0	110	1	2	3	0	-	500.000,00	Gastos en personal
1110118000	45	0	0	110	2	5	5	0	-	1.000.000,00	Bienes de consumo



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	45	0	0	110	2	6	4	0	-	1.000.000,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	2	2	0	-	1.000.000,00	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	2	2	0	-	1.000.000,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	2	7	1	0	-	954.400,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	2	5	1	-	500.000,00	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	1	6	1	-	500.000,00	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	1	1	0	-	500.000,00	Servicios no personales	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	1	1	4	0	-	500.000,00	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	4	4	0	-	500.000,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	3	6	0	-	700.000,00	Servicios no personales	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	8	9	0	-	700.000,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	6	0	0	-	650.000,00	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	48	0	0	110	3	1	9	0	-	600.000,00	Servicios no personales	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	9	1	0	-	300.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	6	0	0	-	300.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	2	6	0	-	563.250,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	7	2	0	-	545.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	2	2	2	0	-	450.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	1	4	0	-	300.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	1	4	0	-	400.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	1	1	0	-	300.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	5	6	0	-	317.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	2	7	1	0	-	300.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	300.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	45	0	0	110	3	3	1	0	-	300.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	7	2	0	-	300.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	1	6	2	-	100.000,00	Gastos en personal	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	4	3	7	0	-	250.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	4	3	6	0	-	250.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	2	1	4	0	-	245.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	1	4	0	0	-	231.900,00	Gastos en personal	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	3	5	0	-	150.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	1	1	0	-	119.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	2	1	1	0	-	100.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	3	3	3	0	-	100.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	3	3	5	0	-	100.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	1	2	6	0	-	59.500,00	Gastos en	Secretaria de



BOLETÍN OFICIAL

										personal	Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	1	4	0	-	50.000,00	Servicios no personales
1110118000	35	0	0	110	3	1	1	0	-	50.000,00	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	2	9	9	0	-	40.000,00	Bienes de consumo
1110118000	1	0	0	110	3	3	5	0	-	40.000,00	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	40.000,00	Servicios no personales
1110118000	48	0	0	110	1	2	6	0	-	38.000,00	Gastos en personal
1110118000	46	0	0	110	3	4	6	0	-	30.000,00	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	3	1	4	0	-	25.000,00	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	3	1	2	0	-	25.000,00	Servicios no personales
1110118000	1	0	0	110	2	9	1	0	-	20.000,00	Bienes de consumo
1110118000	45	0	0	110	3	1	4	0	-	15.000,00	Servicios no personales
1110118000	46	0	0	110	4	3	7	0	-	15.000,00	Bienes de uso

Generales y
Mantenimiento

1110200000	1	0	0	110	1	1	4	0	-	1.753.301,26	Gastos en personal	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	4	3	6	0	-	1.000.000,00	Bienes de uso	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	5	1	4	0	-	300.000,00	Transferencias	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	5	1	7	0	-	250.000,00	Transferencias	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	2	2	2	0	-	200.000,00	Bienes de consumo	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	3	1	0	-	146.884,89	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	2	9	3	0	-	123.665,00	Bienes de consumo	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	1	4	0	-	110.000,00	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	1	5	0	0	-	100.000,00	Gastos en personal	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	2	6	9	0	-	57.980,00	Bienes de consumo	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	4	3	7	0	-	50.000,00	Bienes de uso	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	2	6	4	0	-	40.000,00	Bienes de consumo	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	2	3	1	0	-	40.000,00	Bienes de consumo	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	1	3	0	-	38.261,37	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	2	7	9	0	-	30.000,00	Bienes de consumo	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	7	2	0	-	14.000,00	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	4	6	0	-	11.000,00	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	1	2	0	-	8.400,00	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	6	1	0	-	7.500,00	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	7	1	0	-	6.000,00	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	2	5	6	0	-	5.000,00	Bienes de consumo	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	1	5	0	-	2.000,00	Servicios no personales	H.C.D.
									-	- 1.604.298.600,89		-

ARTICULO 2. Compensar exceso de la siguiente partida de gasto:



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	110	2	9	2	0	379,98	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	9	1	0	2.520,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	1	2	6	0	15.000,00	Gastos en personal	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	9	4	0	16.250,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	131	5	1	4	0	34.745,00	Transferencias	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	5	1	0	53.600,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	4	3	9	0	59.500,00	Bienes de uso	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	1	1	4	0	97.490,72	Gastos en personal	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	4	5	0	100.000,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	1	1	0	116.750,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	9	3	0	178.780,07	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	3	6	0	180.000,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	9	9	0	182.900,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	1	2	5	2	198.960,16	Gastos en personal	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	1	4	0	0	220.739,00	Gastos en personal	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	3	3	0	308.000,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	3	2	0	313.560,00	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	7	9	0	345.173,63	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	1	3	0	424.050,90	Servicios no personales	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	1	2	5	1	470.400,45	Gastos en personal	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	4	2	1	0	530.000,00	Bienes de uso	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	1	1	7	0	673.158,82	Gastos en personal	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	4	3	7	0	866.999,00	Bienes de uso	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	2	9	0	934.000,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	2	3	0	998.150,00	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	9	9	0	1.022.735,15	Bienes de consumo	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	1	6	0	0	1.137.026,25	Gastos en	Intendencia



BOLETÍN OFICIAL

1110101000	1	0	0	110	4	3	6	0	1.300.000,00	personal	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	2	3	4	0	1.387.277,80	Bienes de uso	Intendencia
1110101000	1	0	0	110	3	7	2	0	663.097,07	Bienes de consumo	Intendencia
										Servicios no personales	
1110102000	33	0	0	110	3	2	2	0	1.800,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	5	3	0	1.840,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	2	9	1	0	4.820,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	2	4	4	0	5.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	2	5	8	0	5.700,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	3	2	0	6.500,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	1	2	6	0	13.500,00	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	1	4	0	14.550,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	3	6	0	15.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	8	9	0	15.200,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	4	3	0	15.200,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	3	5	0	18.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	2	7	9	0	24.200,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	7	9	0	27.300,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	1	2	3	0	27.803,93	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	1	2	0	28.895,31	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	1	1	7	0	29.260,14	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	2	9	6	0	32.600,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	3	3	3	0	35.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	4	3	0	35.750,53	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	3	9	0	35.800,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	33	0	0	110	2	9	6	0	38.650,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	5	8	0	40.760,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	1	5	0	42.153,66	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	1	2	6	0	48.000,00	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	5	8	0	48.195,98	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	1	1	6	2	57.488,85	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	5	9	0	58.180,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	8	4	0	58.422,59	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	7	4	0	59.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	8	9	0	74.124,66	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	8	4	7	1	82.689,60	Otros gastos	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	2	1	1	0	84.032,40	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	1	1	0	87.592,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	1	2	5	2	88.957,62	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	3	1	1	0	90.781,03	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	2	7	5	0	91.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	7	5	0	91.958,60	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	5	1	0	92.670,01	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	7	1	0	92.820,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	3	1	0	95.080,11	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	1	3	0	95.590,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	9	1	0	96.100,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	3	9	0	96.600,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	2	5	9	0	100.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	7	2	0	101.801,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	4	3	4	0	105.000,00	consumo Bienes de uso	Gobierno Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	6	1	0	116.990,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	5	9	0	120.010,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	9	2	0	123.200,50	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	6	5	0	124.460,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	5	5	0	133.476,50	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	1	9	0	138.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	2	9	4	0	147.870,80	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	3	5	0	165.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	6	3	0	167.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	1	2	3	0	174.155,58	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	9	9	0	177.579,69	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	1	2	5	2	182.533,12	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	5	4	0	188.340,04	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	9	4	0	202.500,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	7	5	0	209.841,64	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	7	9	0	218.317,10	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	6	1	0	219.812,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	1	1	6	2	221.046,41	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	1	2	5	1	225.614,00	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	6	5	0	236.658,23	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	3	3	9	0	240.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	2	9	6	0	275.800,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	4	2	0	300.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	52	0	0	110	4	3	9	0	316.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	4	7	0	369.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	1	2	1	0	369.411,43	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	8	4	0	371.025,49	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	3	1	0	400.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	9	3	0	409.632,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	1	2	5	1	456.332,85	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	4	3	7	0	474.908,01	Bienes de uso	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	1	5	0	483.600,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	3	3	2	0	490.800,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	1	2	3	0	508.342,39	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	5	1	7	0	518.000,00	Transferencias	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	3	2	0	550.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	9	9	0	550.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	3	6	0	590.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	5	1	0	600.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	9	3	0	609.166,40	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	1	1	6	1	612.372,12	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	1	4	0	0	642.944,00	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	1	3	1	0	663.112,26	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	1	1	6	2	684.941,17	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	3	3	1	0	706.196,57	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	1	1	7	0	757.072,25	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	1	4	0	758.600,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	7	1	0	798.213,99	Bienes de	Secretaria de



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	52	0	0	110	1	2	5	2	802.428,70	consumo Gastos en personal	Gobierno Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	3	1	0	808.629,55	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	1	4	0	0	820.565,00	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	4	9	0	900.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	1	1	6	1	924.046,77	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	3	3	0	941.105,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	3	9	0	951.896,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	1	2	5	2	1.019.813,58	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	35	0	0	110	2	5	6	0	1.056.940,14	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	1	1	7	0	1.151.328,53	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	1	4	0	0	1.210.654,00	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	2	9	9	0	1.228.646,13	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	2	1	0	1.380.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	6	9	0	1.450.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	1	3	1	0	1.452.409,14	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	1	1	6	1	1.505.714,91	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	2	6	9	0	1.524.483,00	Bienes de consumo	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	1	4	0	1.800.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	1	1	7	0	1.981.171,71	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	52	0	0	110	1	2	5	1	2.011.071,85	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	5	4	0	2.186.327,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	1	3	1	0	2.198.706,44	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	3	2	2	0	2.286.785,97	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno
1110102000	33	0	0	110	3	7	2	0	2.337.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Gobierno



BOLETÍN OFICIAL

1110102000	1	0	0	110	1	6	0	0	1.055.153,38	Gastos en personal	Secretaria de Gobierno
1110102000	1	0	0	110	7	3	3	0	28.581.828,64	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	Secretaria de Gobierno
1110103000	51	71	0	110	2	6	9	0	680,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	1	4	0	700,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	2	2	1	0	1.495,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	2	9	3	0	4.332,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	2	8	4	0	5.100,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	2	7	2	0	5.720,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	90	0	110	2	7	5	0	8.460,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	2	0	8.592,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	90	0	110	2	5	1	0	9.256,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	2	6	5	0	9.800,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	3	5	1	0	12.620,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	74	0	110	5	1	7	0	12.900,00	Transferencias	Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	2	5	1	0	13.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	2	5	5	0	13.500,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	3	9	0	15.226,64	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	2	3	1	0	18.550,05	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	4	3	9	0	18.900,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	2	5	8	0	19.390,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	2	7	1	0	19.500,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	2	9	6	0	19.600,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	91	0	110	2	6	5	0	20.495,85	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	2	6	2	0	21.302,39	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	2	8	4	0	28.920,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	2	9	1	0	33.907,18	Bienes de consumo	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	51	90	0	110	2	9	6	0	37.982,00	Bienes de consumo	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	51	53	0	110	2	6	4	0	38.800,00	Bienes de consumo	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	3	5	9	0	45.600,00	Servicios no personales	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	51	71	0	110	2	8	4	0	49.940,00	Bienes de consumo	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	3	9	3	0	53.400,00	Servicios no personales	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	51	53	0	110	2	6	5	0	64.000,00	Bienes de consumo	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	51	71	0	110	2	3	4	0	65.380,28	Bienes de consumo	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	2	9	4	0	67.000,00	Bienes de consumo	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	51	91	0	110	4	3	4	0	70.207,83	Bienes de uso	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	3	9	9	0	75.000,00	Servicios no personales	Publicos Secretaria de Obras y Servicios
1110103000	1	0	0	110	2	9	2	0	77.639,00	Bienes de consumo	Publicos Secretaria de Obras y Servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	71	0	110	2	3	1	0	83.238,62	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	5	8	0	90.974,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	2	1	9	0	91.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	9	1	0	92.068,42	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	91	0	110	4	3	9	0	97.482,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	2	7	9	0	100.650,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	90	0	110	2	5	5	0	106.928,17	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	90	0	110	2	7	2	0	149.314,91	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	83	0	110	3	9	9	0	150.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	90	0	110	3	9	1	0	150.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	9	6	0	167.141,20	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	2	9	9	0	175.898,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	1	0	178.992,00	Bienes de	Secretaria de



BOLETÍN OFICIAL

										consumo	Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	2	7	5	0	179.050,92	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	1	5	0	179.920,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	90	0	110	2	5	8	0	190.200,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	3	3	3	0	220.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	5	1	0	246.262,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	3	9	9	0	260.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	4	3	7	0	274.719,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	2	9	9	0	280.158,17	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	2	5	5	0	287.790,03	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	5	0	314.282,92	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	2	5	9	0	379.168,02	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	4	3	6	0	380.500,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	3	5	4	0	436.082,64	Servicios no personales	Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	3	3	1	0	510.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	90	0	110	2	7	9	0	591.303,96	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	4	3	8	0	642.163,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	91	0	110	4	3	6	0	728.057,40	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	3	3	9	0	807.600,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	6	5	0	870.914,33	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	91	0	110	2	1	4	0	975.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	3	3	6	0	1.000.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	4	2	2	0	1.035.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	90	0	110	2	9	9	0	1.051.968,76	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	74	0	110	5	1	4	0	1.270.973,00	Transferencias	Secretaria de Obras y Servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	1	0	0	110	1	2	5	2	1.293.816,59	Gastos en personal	Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	7	9	0	1.386.705,97	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	9	9	0	1.451.794,72	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	81	80	110	4	2	2	0	1.527.833,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	3	7	2	0	1.557.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	3	4	9	0	2.250.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	5	5	0	2.272.594,70	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	1	1	7	0	2.396.672,74	Gastos en personal	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	2	5	9	0	2.931.368,87	Bienes de consumo	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	1	2	5	1	3.508.578,98	Gastos en personal	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	53	0	110	3	3	1	0	4.000.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	98	0	110	4	2	1	0	4.295.324,93	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos



BOLETÍN OFICIAL

1110103000	51	81	80	110	4	2	1	0	4.354.412,40	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	84	0	110	4	2	1	0	5.396.774,00	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	1	2	2	0	6.027.490,03	Gastos en personal	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	90	0	110	3	3	9	0	7.414.050,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	71	0	110	3	3	1	0	20.260.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	1	2	1	0	21.136.747,52	Gastos en personal	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	1	6	0	0	22.108.584,56	Gastos en personal	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	83	0	110	4	2	2	0	63.090.148,61	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	1	0	0	110	3	1	1	0	65.102.774,34	Servicios no personales	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110103000	51	91	0	110	4	2	1	0	79.679.504,14	Bienes de uso	Secretaria de Obras y Servicios Publicos
1110104000	16	0	0	110	2	5	8	0	1.100,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	8	4	0	1.700,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	3	9	0	3.500,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	2	3	0	4.450,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16	0	0	110	2	9	4	0	5.800,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	6	9	0	7.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	5	1	0	7.500,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	9	4	0	9.500,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	5	9	0	11.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	7	9	0	12.200,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	7	5	0	14.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	3	9	0	15.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	5	9	0	15.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	7	2	0	18.400,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	3	1	0	19.056,51	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	5	6	0	25.800,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	5	5	0	26.500,05	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	9	2	0	33.850,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	3	9	9	0	34.500,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	9	3	0	41.854,20	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	1	5	0	42.605,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	2	9	0	51.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	5	3	0	52.500,00	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	6	5	0	52.520,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	4	3	0	52.530,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	2	1	0	54.190,80	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	8	9	0	58.500,00	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	7	1	0	60.328,85	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	1	5	0	66.799,66	Servicios no	Secretaria de



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	17	0	0	110	2	4	2	0	79.618,00	personales	Salud
1110104000	16	0	0	110	2	2	1	0	102.910,00	Bienes de consumo	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	2	9	0	120.200,00	Bienes de consumo	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	9	2	0	121.709,28	Bienes de consumo	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	1	1	7	0	132.143,83	Gastos en personal	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	5	8	0	140.800,00	Bienes de consumo	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	9	1	0	144.569,45	Bienes de consumo	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	9	3	0	151.077,00	Bienes de consumo	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	4	2	0	178.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	3	3	0	202.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	5	1	0	266.730,00	Servicios no personales	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	6	9	0	280.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	4	3	4	0	319.999,00	Bienes de uso	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	9	9	0	376.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	5	4	0	401.450,24	Bienes de consumo	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	4	3	6	0	455.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	7	5	0	463.400,00	Bienes de consumo	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	5	5	0	1.350.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	9	9	0	1.508.547,83	Bienes de consumo	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	5	1	4	0	1.800.000,00	Transferencias	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	1	1	1	0	1.872.647,90	Gastos en personal	Secretaría de Salud
1110104000	17	0	0	110	1	4	0	0	2.083.121,00	Gastos en personal	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	5	9	0	2.309.649,80	Servicios no personales	Secretaría de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	3	2	0	3.888.567,00	Servicios no personales	Secretaría de Salud



BOLETÍN OFICIAL

1110104000	17	0	0	110	1	6	0	0	4.761.291,40	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	5	4	0	5.346.361,55	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	1	1	6	2	5.835.950,83	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	1	2	5	2	9.177.258,60	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	3	1	3	0	11.829.124,56	Servicios no personales	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	1	1	6	1	11.926.295,23	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	1	1	4	0	13.207.084,70	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	1	3	1	0	14.696.781,34	Gastos en personal	Secretaria de Salud
1110104000	16	0	0	110	2	5	6	0	15.691.534,85	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110104000	17	0	0	110	2	5	7	0	15.245.981,54	Bienes de consumo	Secretaria de Salud
1110105000	30	0	0	110	2	4	3	0	2.300,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	3	9	0	103,67	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	9	5	0	5.900,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	2	9	0	6.080,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	3	1	0	7.240,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	4	1	0	7.900,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	1	4	0	8.557,50	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	5	8	0	9.748,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	9	4	0	12.077,92	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	5	9	0	14.900,00	Bienes de	Secretaría de



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	50	0	0	110	2	7	5	0	16.250,00	Bienes de consumo	Cultura y Educación Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	7	1	0	21.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	9	2	0	27.592,32	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	4	3	4	0	28.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	9	1	0	43.200,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	5	9	0	44.361,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	1	2	6	0	45.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	5	5	0	49.989,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	3	4	0	51.876,99	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	7	5	0	68.820,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	3	9	0	70.655,70	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	4	8	1	0	70.664,00	Bienes de uso	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	5	1	0	73.630,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	9	6	0	76.380,10	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	3	6	0	78.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	2	2	0	90.240,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	30	0	0	110	3	3	1	0	123.984,00	Servicios no personales	Educación Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	4	3	9	0	137.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	7	2	0	160.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	5	5	0	188.150,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	1	9	0	189.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	1	2	2	0	204.378,96	Gastos en personal	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	1	2	5	1	213.115,32	Gastos en personal	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	3	6	0	243.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	9	6	0	252.073,13	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	6	1	0	260.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	3	3	0	268.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	1	1	7	0	272.875,60	Gastos en personal	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	5	3	0	325.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	5	1	0	326.300,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	9	3	0	368.286,14	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	4	9	0	430.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación



BOLETÍN OFICIAL

1110105000	30	0	0	110	2	6	9	0	442.750,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	4	3	9	0	480.600,00	Bienes de uso	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	4	2	0	580.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	7	9	0	596.290,00	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	7	2	0	597.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	9	1	0	600.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	5	3	0	641.849,98	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	2	1	1	0	656.965,42	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	2	2	0	703.500,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	2	9	4	0	734.997,75	Bienes de consumo	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	4	9	0	750.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	4	2	1	0	750.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	4	2	0	798.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	6	1	0	800.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	3	5	4	0	843.858,21	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	4	3	6	0	939.970,00	Bienes de uso	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	30	0	0	110	1	1	3	0	1.122.455,29	Gastos en	Secretaría de



BOLETÍN OFICIAL

										personal	Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	3	6	9	0	1.130.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Cultura y Educación
1110105000	50	0	0	110	4	6	0	0	2.000.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Cultura y Educación
1110106000	24	0	0	110	2	3	3	0	450,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	3	9	0	1.875,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	2	2	0	3.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	2	3	0	3.600,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	2	2	0	4.400,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	5	2	0	4.534,11	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	3	5	9	0	5.400,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	1	4	0	5.445,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	7	1	0	6.900,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	7	9	0	7.650,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	3	9	0	7.800,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	7	1	0	8.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	5	8	0	8.595,04	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	5	1	0	8.900,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	5	1	0	10.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	3	1	0	10.458,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	3	9	0	11.256,49	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	5	5	0	12.672,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	7	9	0	13.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	9	2	0	14.229,99	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	1	0	0	110	1	2	6	0	15.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	25	0	0	110	1	2	6	0	15.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	9	6	0	15.358,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	1	5	0	0	16.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	1	4	0	19.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	48	0	0	110	2	9	1	0	19.100,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	7	2	0	20.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	7	9	0	21.047,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	1	5	0	21.227,70	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	3	3	9	0	23.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	2	9	6	0	25.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	1	2	0	25.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	7	5	0	27.960,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	7	2	0	28.593,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	4	5	0	30.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	9	5	0	37.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	25	0	0	110	1	5	0	0	40.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	4	2	1	0	40.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	5	8	0	40.240,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	7	2	0	40.692,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	1	9	0	41.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	3	1	1	0	43.582,27	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	3	3	0	45.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	3	1	0	45.891,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	1	5	0	50.500,00	Bienes de	Secretaría de



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	49	0	0	110	2	8	4	0	51.280,00	consumo Bienes de consumo	Desarrollo Social Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	2	1	0	58.620,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	9	3	0	63.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	1	1	7	0	75.748,27	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	1	9	0	76.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	9	6	0	76.407,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	25	0	0	110	1	3	1	0	84.900,84	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	9	4	0	87.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	3	4	0	95.800,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	1	4	0	96.321,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	5	5	0	99.600,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	9	1	0	103.560,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	7	5	0	104.620,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	5	7	0	104.920,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	6	5	0	109.200,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	6	4	0	115.920,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	1	1	7	0	124.174,21	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	3	4	7	0	146.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	5	9	0	151.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	1	5	0	157.320,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	1	2	5	2	167.733,11	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	2	9	9	0	173.063,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	3	1	0	176.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	3	9	0	180.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110	2	8	4	0	187.655,05	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	6	9	0	200.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	5	9	0	236.845,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	4	3	9	0	245.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	1	1	0	247.728,80	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	4	3	4	0	249.999,00	Bienes de uso	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	3	4	0	259.187,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	6	3	0	283.480,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	8	9	0	288.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	7	5	0	300.964,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	2	5	6	0	310.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	4	3	7	0	313.297,00	Bienes de uso	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	1	2	5	2	323.009,25	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	1	2	3	0	329.928,28	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	25	0	0	110	1	2	5	2	342.073,89	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	3	6	0	344.500,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	25	0	0	110	1	2	3	0	350.168,83	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	48	0	0	110	3	5	4	0	407.798,11	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	5	9	0	414.259,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	9	9	0	418.963,25	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	3	7	2	0	450.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	25	0	0	110	1	1	7	0	464.477,48	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	3	5	4	0	464.569,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	4	3	9	0	474.665,49	Bienes de uso	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	2	5	2	481.392,22	Gastos en	Secretaría de Desarrollo Social



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	24	0	0	110	5	1	7	0	482.000,00	personal Transferencias	Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	2	2	0	499.240,23	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	9	2	0	500.910,90	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	1	4	0	533.540,04	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	7	1	0	544.118,88	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	1	1	6	1	555.879,44	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	1	2	5	1	653.332,72	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	3	1	1	0	657.161,76	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	1	6	2	736.629,49	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	2	3	0	754.054,98	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	1	2	5	1	807.523,20	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	25	0	0	110	3	5	4	0	822.721,65	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	1	2	1	0	835.119,77	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	3	4	5	0	850.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	25	0	0	110	1	2	5	1	855.184,68	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	4	0	0	882.657,00	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	43	0	0	110	3	5	4	0	947.122,04	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	1	1	6	2	1.006.613,07	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	2	5	1	1.198.730,47	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	2	5	5	0	1.273.858,62	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	25	0	0	110	3	1	3	0	1.314.397,66	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	1	6	0	0	1.351.042,72	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	9	3	0	1.440.160,00	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	2	1	1	0	1.551.361,30	Bienes de consumo	Secretaría de Desarrollo Social



BOLETÍN OFICIAL

1110106000	25	0	0	110	1	1	3	0	1.563.777,73	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	1	2	2	0	1.780.745,88	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	1	7	0	1.815.585,29	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	1	6	1	2.057.523,79	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	1	1	6	1	2.404.051,61	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	5	1	4	0	2.498.500,00	Transferencias	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	3	1	1	0	2.831.709,90	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	1	2	1	0	3.406.146,05	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	25	0	0	110	1	2	1	0	5.212.592,46	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	25	0	0	110	3	1	1	0	5.614.153,36	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	3	5	4	0	5.616.958,36	Servicios no personales	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	2	1	0	6.277.583,46	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	1	1	0	8.318.737,67	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	49	0	0	110	1	1	3	0	10.112.345,56	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	1	1	1	0	12.329.269,65	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	1	0	0	110	1	1	3	0	15.651.895,89	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110106000	24	0	0	110	1	1	3	0	26.746.159,78	Gastos en personal	Secretaría de Desarrollo Social
1110107000	93	0	0	110	7	6	1	0	100.000.000,00	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	Servicios de la deuda
1110108000	29	0	0	110	2	5	9	0	3.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	5	2	0	7.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	1	4	0	8.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	7	5	0	19.900,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	6	2	0	27.000,00	Bienes de	Secretaría de



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	110	2	2	9	0	34.110,00	consumo Bienes de consumo	Producción Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	7	9	0	35.230,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	6	3	0	43.800,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	9	3	0	52.295,61	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	6	5	0	67.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	7	9	0	78.600,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	3	1	0	99.159,05	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	3	5	0	101.640,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	1	9	0	106.135,82	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	9	2	0	120.884,84	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	9	9	0	138.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	5	5	0	146.960,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	5	9	0	189.860,10	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	3	9	0	205.838,52	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	1	2	0	229.238,24	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	9	6	0	253.655,00	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	9	3	0	284.140,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	6	1	0	312.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	7	2	0	345.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	9	4	0	352.003,24	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	6	9	0	400.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	9	9	0	402.582,95	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	1	4	0	435.516,82	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	4	6	0	475.062,10	Servicios no personales	Secretaría de Producción



BOLETÍN OFICIAL

1110108000	29	0	0	110	2	5	4	0	479.705,25	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	2	3	0	482.071,83	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	4	2	0	555.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	1	6	2	588.229,99	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	1	7	0	763.455,06	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	3	1	0	803.288,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	2	5	2	923.354,17	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	2	2	0	1.134.409,78	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	1	3	0	1.467.709,12	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	1	6	1	1.602.834,94	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	3	6	0	2.049.333,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	5	4	0	2.157.095,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	2	5	1	2.680.885,35	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	2	1	0	3.711.618,08	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	3	4	3	0	4.700.316,00	Servicios no personales	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	2	8	4	0	6.068.224,50	Bienes de consumo	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	2	1	0	13.350.310,17	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110108000	29	0	0	110	1	1	3	0	9.312.860,96	Gastos en personal	Secretaría de Producción
1110109000	28	0	0	110	2	5	1	0	12.880,00	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	9	4	0	13.109,58	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	3	1	0	16.030,00	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	5	3	0	20.289,00	Servicios no personales	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	3	3	0	22.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	1	5	0	29.610,00	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110	2	6	9	0	35.060,00	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	48	0	0	110	3	2	2	0	36.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	48	0	0	110	2	4	3	0	36.499,63	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	48	0	0	110	2	2	3	0	36.500,00	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	4	5	0	38.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	48	0	0	110	2	2	2	0	45.350,00	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	48	0	0	110	2	9	2	0	49.970,45	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	6	5	0	57.974,85	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	7	2	0	62.053,08	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	1	2	3	0	64.044,05	Gastos en personal	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	1	4	0	67.000,00	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	48	0	0	110	2	3	1	0	79.090,17	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	5	2	0	83.200,00	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	3	4	0	85.664,97	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	5	1	0	109.626,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	5	8	0	110.475,45	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	9	1	0	120.482,20	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	4	2	0	130.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	1	2	5	2	147.115,43	Gastos en personal	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	3	6	0	186.000,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	2	9	0	1.373,53	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	4	3	0	215.400,38	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	8	3	0	216.800,00	Bienes de consumo	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	3	3	0	245.500,00	Servicios no personales	Secretaria de Deportes
1110109000	28	0	0	110	4	3	1	0	290.000,00	Bienes de uso	Secretaria de Deportes



BOLETÍN OFICIAL

1110109000	28	0	0	110	4	3	8	0	307.654,80	Bienes de uso	Deportes
1110109000	28	0	0	110	4	3	7	0	429.997,00	Bienes de uso	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	9	2	0	492.571,62	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	4	4	0	528.200,00	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	4	3	9	0	548.999,00	Bienes de uso	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	9	3	0	574.050,53	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	48	0	0	110	3	4	6	0	600.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	2	3	0	602.459,05	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	7	5	0	690.064,27	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	5	5	0	717.044,58	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	7	1	0	732.885,54	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	1	1	4	0	757.064,41	Gastos en personal	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	1	1	6	2	787.216,85	Gastos en personal	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	2	9	0	860.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Deportes
1110109000	48	0	0	110	3	3	3	0	900.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	5	4	0	920.385,00	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	1	2	5	1	1.068.177,67	Gastos en personal	Secretaría de Deportes
1110109000	48	0	0	110	3	5	4	0	1.246.612,44	Servicios no personales	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	3	9	0	1.269.300,00	Servicios no personales	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	7	2	0	1.388.900,00	Servicios no personales	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	2	5	9	0	1.620.212,37	Bienes de consumo	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	3	3	2	0	1.765.300,00	Servicios no personales	Secretaría de Deportes
1110109000	28	0	0	110	1	1	6	1	1.943.842,05	Gastos en personal	Secretaría de Deportes
1110112000	1	0	0	110	2	7	5	0	4.690,00	Bienes de	Secretaría de Deportes



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	110	2	7	9	0	4.952,00	consumo	Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	9	5	0	5.448,00	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	9	4	0	15.260,00	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	2	1	0	18.400,00	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	1	5	0	19.200,00	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	5	1	0	48.790,76	Servicios no personales	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	7	2	0	73.495,74	Servicios no personales	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	5	9	0	74.300,26	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	4	5	0	83.349,00	Servicios no personales	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	5	6	0	111.400,00	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	2	3	0	201.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	3	9	0	228.300,00	Servicios no personales	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	2	9	0	271.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	9	6	0	323.767,12	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	8	3	0	481.740,00	Servicios no personales	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	5	2	0	513.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	1	5	0	572.826,95	Servicios no personales	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	5	4	0	929.507,06	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	5	9	0	1.094.649,55	Servicios no personales	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	9	3	0	1.568.533,33	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	3	4	6	0	1.595.024,87	Servicios no personales	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	9	1	0	1.976.482,76	Bienes de consumo	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	1	1	6	2	2.364.474,75	Gastos en personal	Secretaría de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	1	3	1	0	2.769.616,82	Gastos en personal	Secretaría de Hacienda



BOLETÍN OFICIAL

1110112000	1	0	0	110	3	5	3	0	2.963.753,81	Servicios no personales	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	4	4	0	0	3.349.500,00	Bienes de uso	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	1	2	2	0	3.986.303,58	Gastos en personal	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	4	3	6	0	4.024.409,65	Bienes de uso	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	2	9	9	0	4.119.511,51	Bienes de consumo	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	7	5	3	0	5.279.697,51	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	Secretaria de Hacienda
1110112000	1	0	0	110	1	1	7	0	715.405,39	Gastos en personal	Secretaria de Hacienda
1110113000	42	0	0	110	2	6	2	0	3.500,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	5	8	0	8.152,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	1	2	6	0	10.000,00	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	1	5	0	11.460,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	37	0	0	110	2	3	9	0	12.600,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	7	2	0	13.930,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	32	0	0	110	1	6	0	0	14.124,93	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	5	1	5	0	18.000,00	Transferencias	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	3	4	0	28.350,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	3	7	2	0	40.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	3	2	0	45.460,00	Bienes de	Sec. de Políticas



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	32	0	0	110	1	2	6	0	3.505,58	consumo Gastos en personal	de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	3	1	0	70.700,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	5	9	0	84.933,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	6	3	0	90.860,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	1	4	0	94.760,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	8	9	0	98.007,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	5	1	0	115.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	2	3	9	0	122.000,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	32	0	0	110	1	1	4	0	123.244,34	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	3	5	1	0	128.130,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	6	5	0	131.340,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	5	5	0	135.639,50	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	1	9	0	170.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	1	6	0	0	228.557,25	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	37	0	0	110	3	9	3	0	236.232,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	5	1	0	245.870,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	37	0	0	110	2	9	6	0	250.000,00	Bienes de consumo	la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	1	1	7	0	258.443,74	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	5	1	7	0	285.000,00	Transferencias	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	4	2	1	0	363.331,41	Bienes de uso	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	3	6	0	399.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	9	1	0	409.800,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	37	0	0	110	1	1	4	0	418.465,11	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	4	3	5	0	419.999,00	Bienes de uso	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	2	457.239,58	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	32	0	0	110	3	5	4	0	496.806,29	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	7	2	0	514.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	9	5	0	520.591,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	37	0	0	110	1	2	5	1	541.662,49	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	5	1	4	0	567.420,00	Transferencias	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	4	9	0	636.000,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	32	0	0	110	1	1	6	2	645.341,31	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110	2	7	5	0	660.914,20	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	2	821.500,22	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	1	6	0	0	849.931,52	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	4	2	2	0	850.000,00	Bienes de uso	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	4	3	0	941.596,00	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	3	9	0	947.500,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	2	1	0	992.090,20	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	37	0	0	110	1	1	7	0	1.003.755,87	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	7	9	0	1.058.176,04	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	1	2	5	1	1.138.598,36	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	4	6	0	1.276.774,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	37	0	0	110	1	1	6	2	1.354.158,60	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	2	3	9	0	1.512.379,98	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	4	3	8	0	1.641.058,31	Bienes de uso	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	4	3	6	0	1.652.000,00	Bienes de uso	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	1	2	5	1	1.993.709,03	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	1	3	1	0	2.005.561,74	Gastos en	Sec. de Políticas



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	42	0	0	110	4	3	9	0	2.216.739,11	Bienes de uso	personal	de Prevención de la Seguridad
1110113000	1	0	0	110	1	2	2	0	2.506.484,83	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	32	0	0	110	1	1	6	1	2.550.853,44	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	1	3	0	2.567.925,85	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	4	3	4	0	3.184.803,37	Bienes de uso	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	3	4	3	0	3.302.638,00	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	32	0	0	110	1	1	7	0	3.314.822,24	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	1	1	6	2	3.322.195,64	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	37	0	0	110	1	1	6	1	3.601.483,49	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	1	1	6	1	3.677.989,20	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	42	0	0	110	2	9	9	0	4.236.109,34	Bienes de consumo	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	32	0	0	110	1	2	5	2	4.481.859,33	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	37	0	0	110	1	2	1	0	4.547.967,25	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	32	0	0	110	1	2	3	0	4.719.846,07	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	1	0	0	110	1	2	1	0	6.370.240,34	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	
1110113000	32	0	0	110	1	2	2	0	7.493.030,13	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad	



BOLETÍN OFICIAL

1110113000	32	0	0	110	1	1	1	0	8.699.494,91	Gastos en personal	la Seguridad Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	1	2	1	0	9.303.886,12	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	37	0	0	110	1	1	1	0	9.725.343,15	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	42	0	0	110	3	5	4	0	11.041.743,33	Servicios no personales	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110113000	32	0	0	110	1	2	5	1	11.118.885,26	Gastos en personal	Sec. de Políticas de Prevención de la Seguridad
1110115000	1	0	0	110	2	5	8	0	504,00	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	2	3	0	2.395,41	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	2	3	9	0	12.997,26	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	1	6	2	13.327,24	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	2	2	0	50.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	5	1	0	65.200,00	Servicios no personales	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	2	7	5	0	66.600,00	Bienes de consumo	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	2	5	1	362.430,22	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	1	7	0	586.160,95	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	9	3	0	844.710,00	Servicios no personales	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	1	6	1	1.120.818,00	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	1	1	0	2.880.690,85	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	4	1	0	3.560.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	3	5	4	0	3.741.653,92	Servicios no personales	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	1	2	1	0	4.078.170,21	Gastos en personal	Secretaría de Coordinación
1110115000	1	0	0	110	4	4	0	0	4.131.098,00	Bienes de uso	Secretaría de Coordinación



BOLETÍN OFICIAL

1110115000	1	0	0	110	1	1	3	0	6.699.040,19	Gastos en personal	Coordinación Secretaria de Coordinación
1110117000	36	0	0	110	1	2	6	0	7.500,00	Gastos en personal	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	2	7	9	0	9.000,00	Bienes de consumo	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	2	9	3	0	13.704,00	Bienes de consumo	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	3	1	0	25.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	1	2	3	0	27.344,23	Gastos en personal	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	3	3	9	0	30.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	1	2	6	0	33.000,00	Gastos en personal	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	3	3	1	0	57.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	2	9	6	0	75.645,60	Bienes de consumo	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	1	2	5	2	85.026,83	Gastos en personal	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	1	2	2	0	135.000,00	Gastos en personal	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	4	7	0	138.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	2	9	6	0	174.718,00	Bienes de consumo	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	3	7	2	0	175.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	8	3	0	179.399,29	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa



BOLETÍN OFICIAL

1110117000	36	0	0	110	1	1	7	0	183.667,40	Gastos en personal	Administrativa Secretaria Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	1	2	5	1	212.567,11	Gastos en personal	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	1	3	1	0	226.272,18	Gastos en personal	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	4	9	0	250.000,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	1	2	5	2	267.755,28	Gastos en personal	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	4	3	6	0	276.603,60	Bienes de uso	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	1	1	6	2	328.653,93	Gastos en personal	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	9	3	0	406.800,00	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	2	3	4	0	518.360,00	Bienes de consumo	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	36	0	0	110	4	3	6	0	550.000,00	Bienes de uso	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	1	1	0	798.387,05	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	8	9	0	904.780,15	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110117000	34	0	0	110	3	2	4	0	619.965,35	Servicios no personales	Secretaría Legal, Técnica y Administrativa
1110118000	46	0	0	110	2	3	1	0	1.300,02	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	1	5	0	3.590,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	45	0	0	110	2	7	5	0	7.000,00	Bienes de consumo	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	3	3	3	0	10.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	5	0	0	12.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	9	4	0	14.327,68	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	5	4	0	18.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	2	6	5	0	22.600,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	9	2	0	23.400,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	5	3	0	25.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	4	9	0	29.100,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	4	3	0	29.700,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	1	2	6	0	30.000,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	9	5	0	33.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	1	0	0	110	3	5	3	0	34.485,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	1	4	0	39.596,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	2	2	9	0	42.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	6	3	0	44.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	5	1	0	49.126,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	8	4	0	49.970,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	2	9	0	50.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	2	6	1	0	51.850,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	6	1	0	53.650,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	9	3	0	56.775,60	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	2	9	1	0	66.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	9	5	0	66.679,64	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	5	4	0	69.360,98	Bienes de	Secretaría de



BOLETÍN OFICIAL

										consumo	Servicios Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	5	2	0	77.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	3	4	0	77.890,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	2	9	0	78.500,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	4	3	9	0	80.985,30	Bienes de uso	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	1	7	0	81.248,94	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	4	3	7	0	86.394,00	Bienes de uso	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	3	9	0	87.469,98	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	4	2	0	90.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	7	2	0	92.344,53	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	3	7	9	0	97.400,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	5	8	0	102.384,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	5	4	0	111.290,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	45	0	0	110	2	5	6	0	112.700,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	2	9	6	0	122.000,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	9	2	0	156.488,19	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	5	1	0	163.261,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	1	1	6	2	164.010,12	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	5	1	4	0	180.000,00	Transferencias	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	3	2	9	0	180.000,00	Servicios no personales	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	3	1	1	0	180.743,03	Servicios no personales	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	4	3	8	0	189.807,00	Bienes de uso	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	3	9	0	205.200,00	Servicios no personales	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	2	5	2	209.363,89	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	6	5	0	213.060,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	45	0	0	110	1	6	0	0	227.324,46	Gastos en personal	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	1	6	2	232.985,96	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	9	1	0	246.997,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	3	9	0	266.389,95	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	3	3	9	0	279.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	4	3	0	287.010,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	3	5	1	0	293.087,02	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	7	4	0	299.288,86	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	9	9	0	325.807,99	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	1	2	3	0	374.434,51	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	1	2	5	2	385.839,74	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	3	6	0	417.936,07	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	110	2	6	9	0	442.400,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	2	5	1	459.269,88	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	1	1	0	474.840,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	3	2	1	0	490.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	1	1	6	2	501.687,83	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	2	1	0	515.752,93	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	9	9	0	525.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	3	9	3	0	530.572,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	5	3	0	549.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	5	3	0	682.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	5	9	0	721.885,57	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	5	8	0	773.860,03	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	1	1	6	1	820.499,33	Gastos en	Secretaría de



BOLETÍN OFICIAL

										personal	Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	1	4	0	823.443,48	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	1	2	2	0	837.166,89	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	4	3	1	0	850.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	3	9	3	0	857.742,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	4	0	0	872.111,00	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	1	1	7	0	882.003,51	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	2	2	0	926.919,10	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	1	6	1	947.238,97	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	1	2	5	1	964.599,36	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	2	1	0	980.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	4	3	0	1.002.394,75	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	5	9	0	1.070.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	46	0	0	110	2	6	5	0	1.150.260,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	1	6	0	0	1.180.185,90	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	3	3	0	1.187.800,00	Servicios no personales	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	2	3	0	1.199.094,10	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	3	2	0	1.231.727,00	Servicios no personales	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	3	7	2	0	1.278.700,00	Servicios no personales	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	5	9	0	1.472.125,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	2	1	0	1.519.230,01	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	1	7	0	1.622.702,84	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	3	3	0	1.686.400,00	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	2	7	5	0	1.817.939,99	Bienes de consumo	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	2	5	2	1.830.510,83	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	110	1	2	3	0	1.864.075,27	Gastos en personal	Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	1	2	5	2	1.936.181,67	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	3	1	0	2.104.800,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	3	1	0	2.130.292,34	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	1	5	0	2.231.335,28	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	1	4	0	2.506.825,36	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	5	5	0	2.591.231,40	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	7	5	0	2.687.799,46	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	5	9	0	2.771.147,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	1	6	2	2.942.726,08	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	8	4	0	3.112.906,55	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	6	9	0	3.250.310,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	110	1	1	7	0	3.311.642,04	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	2	2	3	0	3.465.000,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	1	2	5	1	4.181.654,62	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	3	3	5	0	4.308.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	3	4	9	0	4.500.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	1	1	3	0	4.698.226,90	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	2	5	1	4.741.577,15	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	1	3	1	0	4.824.852,97	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	45	0	0	110	1	2	1	0	6.457.235,12	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	3	1	0	6.488.207,12	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	1	7	0	7.029.807,97	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	7	9	0	8.574.683,45	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	3	3	3	0	8.695.320,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento



BOLETÍN OFICIAL

										personales	Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	1	1	3	0	8.731.306,54	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	1	6	1	9.136.374,53	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	3	3	0	9.574.072,98	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	2	9	9	0	9.727.096,58	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	2	2	0	10.922.335,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	3	5	4	0	11.928.704,16	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	3	5	4	0	12.000.000,00	Servicios no personales	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	2	9	6	0	12.606.607,30	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	48	0	0	110	1	2	1	0	14.338.527,78	Gastos en personal	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	1	0	0	110	2	2	2	0	14.563.840,00	Bienes de consumo	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	4	3	5	0	15.030.000,00	Bienes de uso	Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	3	2	0	18.923.540,27	Servicios no personales	Secretaría de Servicios



BOLETÍN OFICIAL

1110118000	35	0	0	110	1	2	1	0	20.408.541,41	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	35	0	0	110	1	1	3	0	25.671.541,04	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	1	3	0	25.721.904,86	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	3	5	4	0	29.482.265,86	Servicios no personales	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	3	1	0	38.820.942,72	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110118000	46	0	0	110	1	1	1	0	39.002.843,19	Gastos en personal	Generales y Mantenimiento Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento
1110200000	1	0	0	110	2	3	5	0	13.500,00	Bienes de consumo	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	2	9	9	0	15.000,00	Bienes de consumo	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	3	9	0	34.500,00	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	4	3	9	0	39.998,62	Bienes de uso	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	2	9	6	0	50.000,00	Bienes de consumo	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	1	1	0	95.598,88	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	2	1	1	0	116.500,00	Bienes de consumo	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	2	4	0	257.813,00	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	1	4	0	0	274.647,00	Gastos en personal	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	9	9	0	317.454,00	Servicios no personales	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	2	3	4	0	496.730,00	Bienes de consumo	H.C.D.



BOLETÍN OFICIAL

1110200000	1	0	0	110	1	3	1	0	522.641,56	Gastos en personal	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	1	6	0	0	691.720,85	Gastos en personal	H.C.D.
1110200000	1	0	0	110	3	4	9	0	1.367.888,61	Servicios no personales	H.C.D.
									1.604.298.600,89		

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuniquíese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1526/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3406/25 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. sol. Abono por tareas especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que Asesoría Legal informa que puede continuarse con el proceso administrativo en la forma de estilo y de acuerdo a lo indicado precedentemente, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión y de considerarlo oportuno y conveniente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de Tasa de Servicios Generales cuota 11/2025, Automotor cuota 4/2025, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 190.- cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
--------	--------	-----------------	-------



BOLETÍN OFICIAL

1390	Astrada, Gladys	462	\$ 87.780.-
1188	Cherrutti, Silvia	342	\$64.980.-
1333	Durante Verónica	372	\$70.680.-
2047	Escobar Carlos	273	\$51.870.-
2362	Figueroa, Marcelo	557	\$105.830.-
2568	Fernández Carlos	500	\$95.000.-
1919	García Sandra	240	\$45.600.-
1580	Garmendia, Julieta	481	\$91.390.-
2466	Martín, Sofía	1324	\$251.560.-
1734	Méndez, Roxana	367	\$69.730.-
1638	Meneses, Natalia	605	\$114.950.-
1711	Milich, Ivana	453	\$86.070.-
2019	Ruiz, Paula	581	\$110.390.-
1598	San Millán, Estefanía	840	\$159.600.-
2567	Sosa, Lía	534	\$101.460.-
1397	Tevez, Graciela	393	\$74.670.-
2531	Roldan Darío	737	\$140.030.-
3402	Gomez Brenda	387	\$ 73.530

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – programa 01.00.00 Administración central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 gastos en personal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1527/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3365/25, nota presentada por la agente Lourdes Mercedes Siste por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 3 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Siste en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$258.117,34.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 98 inc y artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 30 de noviembre de 2025, la renuncia al cargo a la agente Lourdes Mercedes Siste, D.N.I. nº 32.472.637, Legajo 3124, personal administrativo, Categoría 4 de 42 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar a la Sra. Lourdes Mercedes Siste, D.N.I. nº 32.472.637, la suma de \$258.117,34.- (pesos doscientos cincuenta y ocho mil ciento diecisiete con treinta y cuatro centavos) por licencias no gozadas: 13 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1528/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente Nº 3356/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sillisqui Carlos Manuel, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 20.145.- (pesos veinte mil ciento cuarenta y cinco), correspondiente al Sr. Carlos Manuel Sillisqui, Acta 8788 - Causa n° 481/2025 - Art. 36 // Art. 40 Inc. A de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Jardín de Infantes 902 “Luis Emilio Romano” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1529/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3359/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Jesica Natalin Soler, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 21.387.- (pesos veintiún mil trescientos ochenta y siete), correspondiente a la Sra. Jesica Natalin Soler, Acta 8981 - Causa n° 568/2025 - Art. 72 inc. B 1 de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1530/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3395/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Daiana Ludueña, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérse la suma de \$ 42.175.- (pesos cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco), correspondiente a la Sra. Daiana Ludueña, Acta 8911 - Causa n° 569/2025 - Art. 40 inc. A, B, C, D, J de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1531/25.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3396/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Méndez Juan Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérrese la suma de \$ 268.256.- (Pesos doscientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis), Acta N° 8841 – Causa N° 512/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A – B - C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Juan Cruz Méndez, quien afecta los fondos de la multa a la Cooperadora del Jardín de Infantes N° 902 “Luis Emilio Romano” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1532/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3397/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Carlos Sanchez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de



BOLETÍN OFICIAL

Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 64.562.- (Pesos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos), Acta N° 8876 – Causa N° 571/2025 – Infracción: Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Carlos Sanchez, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1533/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de noviembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 3407/25, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X, Laboratorio, Quirófano, Hemoterapia y Trabajo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta;

Que Contaduría Municipal y Secretaría de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que la aplicación del pago referente no merece observaciones;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 1º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/25 y el 15/11/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Haedo, Eugenia	1835	\$ 368.500.-
Goroso, Natalia	2338	\$ 126.000.-
Mateos, Mariana	2445	\$ 55.833.-
Alonso, Lourdes	3434	\$ 307.383.-
Mugherli, Anahí	2102	\$ 122.834.-
Púa, Soledad	2056	\$ 44.667.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 103.367.-
Baigorria, Gabriela	2136	\$ 89.333.-

ARTICULO 2º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/25 y el 15/11/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Innocente, Florencia	3393	\$ 139.583.-
Vallejo Lucia	3673	\$ 83.750.-
Pérez Barberis, Mercedes	3495	\$ 100.500.-
Erreguerena, Ana	2859	\$ 290.783.-

ARTICULO 3º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/25 y el 15/11/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Albandots, Natalia	1799	\$ 687.000.-
Bustamante, María	1912	\$ 738.000.-
Chento, María Jimena	2073	\$ 102.000.-
Peñalva, Silvina	2723	\$ 51.000.-
Maydana, Marisol	2787	\$ 153.000.-
Parramon Carlos	1121	\$ 306.000.-
Goicoechea, Juana	3395	\$ 185.200.-
Farias Lorena	1834	\$ 306.000.-

ARTICULO 4º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/25 y el 15/11/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
García, María	2986	\$ 340.000.-
Aquino, María del Cielo	2619	\$ 170.000.-

ARTICULO 5º. Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16/10/25 y el 15/11/25, a los siguientes profesionales del Servicio de Trabajo Social del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Montenegro, Sol Abril	3350	\$ 336.000.-



BOLETÍN OFICIAL

Lacunza, Ana Rita	3240	\$ 112.000.-
Pereyra Yael Yanel	2924	\$ 140.000.-
Ruiz Fátima	2228	\$ 280.000.-

ARTICULO 6º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

ARTICULO 7º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 8º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1534/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente Nro. 2011/25 por el cual la Iglesia Unión Evangélica de la Argentina de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza 411/89;

Que la misma exime del pago de tasas municipales a todas aquellas entidades de bien público sin fines de lucro;

Que el Art. 40 de la L.O.M faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECREA**

ARTICULO 1º. Eximir del pago de la tasa por Servicios Generales a la Iglesia Unión Evangélica de la Argentina de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2025, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 7 – Parcela 4 – Partida 2062.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1535/25.



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3381/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Talia Ailen Martinez, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 85.550.- (Pesos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta), Acta N° 9397 – Causa N° 565/2025 – Infracción: Art. 40 Inc. A, D, J, art. 30 inc. D de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. Talia Ailen Martinez, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Primaria nro. 20 “Juan Pascual Pringles” de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1536/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3363/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ruiz María Soledad para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;



BOLETÍN OFICIAL

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Soledad Ruiz D.N.I. N° 36.848.519 domicilio calle Chile N° 468, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social - Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1537/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3257/25, nota presentada por la agente Cristian Manuel Gimenez Farias por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Gimenez Farias en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$64.434,70.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 98 inc b y artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 3 de noviembre de 2025, la renuncia al cargo al agente Cristian Manuel Gimenez Farias, D.N.I. n° 41.293.833, Legajo 2964, personal administrativo, Categoría 4 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º. Abonar al Sr. Cristian Manuel Gimenez Farias, D.N.I. n° 41.293.833, Legajo 2964, la suma



BOLETÍN OFICIAL

de \$64.434,70.- (pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con setenta centavos) por licencias no gozadas: 4 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1538/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3358/25, nota presentada por el agente Armando Raúl Estigarribia por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Estigarribia en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$961.185,37.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 98 inc b y artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 7 de noviembre de 2025, la renuncia al cargo al agente Armando Raúl Estigarribia, D.N.I. nº 23.393.734, Legajo 2127, personal de servicio, Categoría 4 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Abonar al Sr. Armando Raúl Estigarribia, D.N.I. nº 23.393.734, Legajo 2127, la suma de \$961.185,37.- (pesos novecientos sesenta y un mil ciento ochenta y cinco con treinta y siete centavos) por licencias no gozadas: 23 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 - Programa 42.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



BOLETÍN OFICIAL

Registrado bajo el número: 1539/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3301/25, nota presentada por la agente Tomás Jimenez por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaria de Gobierno a fs. 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Jimenez en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$113.505,54.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 98 inc b y artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 6 de noviembre de 2025, la renuncia al cargo al agente Tomás Jimenez, D.N.I. nº 46.561.850, Legajo 3656, personal de servicio, Categoría 1 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º. Abonar al Sr. Tomás Jimenez, D.N.I. nº 46.561.850, Legajo 3656, la suma de \$113.505,54.- (pesos ciento trece mil quinientos cinco con cincuenta y cuatro centavos) por licencias no gozadas: 7 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Desarrollo Social - Programa 24.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1540/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3302/25, nota presentada por la agente Luis Alberto Tochi por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:



BOLETÍN OFICIAL

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Tochi en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$275.747,93.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 98 inc b y artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 5 de noviembre de 2025, la renuncia al cargo al agente Luis Alberto Tochi, D.N.I. nº 32.423.624, Legajo 3611, personal de servicio, Categoría 1 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Luis Alberto Tochi, D.N.I. nº 32.423.624, Legajo 3611, la suma de \$275.747,93.- (pesos doscientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con noventa y tres centavos) por licencias no gozadas: 10 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 – S. G. y M. - Programa 35.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1541/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3227/25, nota presentada por la agente Patricia Lizbeth Linares Zabala por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 3 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Linares Zabala en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$396.110,21.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 98 inc b y artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 29 de octubre de 2025, la renuncia al cargo a la agente Patricia Lizbeth Linares Zabala, D.N.I. nº 93.965.372, Legajo 3294, personal técnico, Categoría 5 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar a la Sra. Patricia Lizbeth Linares Zabala, D.N.I. nº 93.965.372, Legajo 3294, la suma de \$396.110,21.- (pesos trescientos noventa y seis mil ciento diez con veintiún centavos) por licencias no gozadas: 12 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1542/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3348/25, nota presentada por la agente Rocio Jimena Peralta Elie por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 3 solicita que debido a la renuncia se abone a la agente Peralta Elie en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$370.117,14.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 98 inc b y artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 11 de noviembre de 2025, la renuncia al cargo a la agente Rocio Jimena Peralta Elie, D.N.I. nº 34.459.872, Legajo 2077, personal administrativo, Categoría 8 de 30 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Rocio Jimena Peralta Elie, D.N.I. nº 34.459.872, Legajo 2077, la suma de \$370.117,14.- (pesos trescientos sesenta mil ciento diecisiete con catorce centavos) por licencias no gozadas: 18 días proporcionales al ejercicio 2025.



ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Programa 16.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1543/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3210/25, nota presentada por el agente Alexis Nicolás Lopez por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Lopez en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$363.046,74.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 98 inc b y artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 28 de octubre de 2025, la renuncia al cargo al agente Alexis Nicolás Lopez, D.N.I. nº 45.519.051, Legajo 3624, personal de servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Abonar al Sr. Alexis Nicolás Lopez, D.N.I. nº 45.519.051, Legajo 3624, la suma de \$363.046,74.- (pesos trescientos sesenta mil cuarenta y seis con sesenta y cuatro centavos) por licencias no gozadas: 8 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 - Programa 42.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

Registrado bajo el número: 1544/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3175/25, nota presentada por el agente Santiago Valentin Cemborain por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;

Que la Secretaría de Gobierno a fs. 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Cemborain en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$346.229,98.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 98 inc b y artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Aceptar por razones personales, a partir del día 25 de octubre de 2025, la renuncia al cargo al agente Santiago Valentin Cemborain, D.N.I. nº 47.088.774, Legajo 3621, personal de servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Abonar al Sr. Santiago Valentin Cemborain, D.N.I. nº 47.088.774, Legajo 3621, la suma de \$322.652,35.- (pesos trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y dos con treinta y cinco centavos) por licencias no gozadas: 8 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 - Programa 42.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1545/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 3364/25, nota presentada por la agente Mariela Beatriz Cardenas por la cual renuncia al puesto de trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa debido a razones particulares;



BOLETÍN OFICIAL

Que la Secretaria de Gobierno a fs. 3 solicita que debido a la renuncia se abone al agente Cardenas en concepto de vacaciones no gozadas la suma de \$346.229,98.-;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa manifiesta que lo requerido se encuentra previsto el artículo 98 inc b y artículo 75 inc. 2 de la Ley 14.656, circunstancia que permite continuar con el trámite en la forma requerida por el agente con el Decreto de confección de baja y demás accesorios en cuanto a la misma;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar por razones personales, a partir del día 6 de noviembre de 2025, la renuncia al cargo a la agente Mariela Beatriz Cardenas, D.N.I. nº 31.446.191, Legajo 3594, personal de servicio, Categoría 1 de 48 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2°. Abonar a la Sra. Mariela Beatriz Cardenas, D.N.I. nº 31.446.191, Legajo 3594, la suma de \$346.229,98.- (pesos trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintinueve con noventa y ocho centavos) por licencias no gozadas: 9 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 - Programa 42.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1546/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente nro. 1056/25, nota presentada por el agente Reyes Daniel Alberto por la cual solicita certificación de Servicios c/ fines previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita cese con fines jubilatorios del agente Reyes Daniel Alberto a partir del 30/11/25, dado que se encuentran cumplidos los requisitos para tramitar la Jubilación por Edad Avanzada ante el IPS y deberá acogerse al beneficio del cobro del anticipo previsional que determina la Ley vigente;

Que asimismo, debido a la renuncia, la Secretaría de Gobierno solicita abonar vacaciones no gozadas por valor de \$ 1.013.517,25.-

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el Artículo 72 inc. F y Artículo 98 Inc. G de la Ley 14.656, pudiendo el Departamento Ejecutivo, si lo considera conveniente y oportuno realizar el acto pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aceptar a partir del día 30 de noviembre de 2025, la renuncia al Sr. Daniel Alberto Reyes D.N.I N° 14.821.458 Legajo 1671, personal obrero, categoría 8 de 48 horas semanales, para acogerse al beneficio de la jubilación por edad avanzada, con anticipo jubilatorio.

ARTICULO 2°. Abonar al Sr. Daniel Alberto Reyes, D.N.I. n° 14.821.458, Legajo 1671, la suma de \$1.013.517,28.- (pesos un millón trece mil quinientos diecisiete con veintiocho centavos) por licencias no gozadas: 32 días proporcionales al ejercicio 2025.

ARTICULO 3°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Seguridad – Programa 42.00.00 - Fuente Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1547/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 2326/25 iniciado por la Directora de Turismo, ref. solicita declare Interés Municipal 8° Concurso de Asadores; y,

CONSIDERANDO:

Que se realizó el 8° Concurso de Asadores, el día 11 de octubre de 2025;

Que dicho evento fue declarado de Interés Municipal por Decreto nro. 1162/25;

Que por Decreto nro. 1416 de fecha 20 de octubre de 2025 se otorgan los premios a los correspondientes ganadores, entre ellos a la Escuela de Danzas “Attitude”;

Que la Contadora Municipal a fs. 39 solicita modificar el mencionado Decreto atento que la mencionada Escuela de Danza no posee personería jurídica capaz de cobrar el premio, por lo cual se solicita sea abonado a la señora Amelia del Pilar Barcos, titular de la misma;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa entiende que corresponde dictar un nuevo acto administrativo que modifique el artículo 1° del decreto 1416/25, respecto de la persona encargada de recibir el premio;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 1° del Decreto 1416 de fecha 20 de octubre de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



BOLETÍN OFICIAL

“ARTICULO 1º. Otorgar los premios a los ganadores del 8º Concurso de Asadores; a saber:
1º puesto: Amelia del Pilar Barcos, D.N.I. 24.371.817, por Escuela de Danzas “Attitude”- \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).
2º puesto: Escuela Primaria n° 13 “Bartolomé Mitre” Paraje El Cardalito - \$ 300.000.- (pesos trescientos mil).
3º puesto: Jardín de Infantes n° 903 “Frutita de Tala” - \$ 200.000.- (pesos doscientos mil)”

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1548/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3427/25 iniciado por la Secretaría de Salud, ref. sol. suspensión para agente Cocco Clara; y,

CONSIDERANDO: Que se informa sobre situación ocurrida por parte de la agente Clara Cocco, quien el día 28/10/25 estando en la guardia de 22 a 6 se detecta que fueron desconectados los timbres del servicio de enfermería;

Que mediante Procedimiento Disciplinario Breve de fecha 31 de octubre de 2025, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente presenta descargo en tiempo y forma;

Que a fs. 5 la Jefatura de Enfermería y la Jefatura de Personal del Hospital ratifican la sanción de suspensión

Que Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 2 (dos) días a partir de su notificación, conforme lo normado por el artículo 105 inc. C de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 2 (dos) días, al agente municipal Clara Cocco D.N.I. N° 25.306.755 Legajo 3406, conforme lo establece el Artículo 105 inc. C de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1549/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3402/25, iniciado por la Secretaría de Gobierno, ref. sol. cambio de área más baja de bonificaciones p/ agente Ledesma Alejo Simón; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente Ledesma Alejo Simón cumplía funciones en la Secretaría de Seguridad, pasando a cumplir tareas en la Secretaría de Hacienda, a partir del día 12 de noviembre de 2025;

Que a fs 2 obra memorándum donde se lo notifica del cambio de área, a fs 3 la Secretaría de Gobierno solicita la baja de los ítems Tareas Nocturnas más Bonificaciones por Función del agente de referencia a partir del 15 de noviembre de 2025, dado que no está cumpliendo con las tareas asignadas debido al cambio de área, a fs 4 el Secretario de Coordinación solicita la misma baja;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa informa que el cambio de área encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 14656, no mereciendo observaciones, pudiéndose realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Designar, con retroactividad al día 12 de noviembre de 2025, al Sr. Alejo Simón Ledesma, DNI 42.568.377 Legajo 3250, personal de Servicio, categoría 1, jornada de 48 horas semanales para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2º. Dejar sin efecto el pago de las bonificaciones por Tareas Nocturnas y Bonificación por Función, a partir del 15 de noviembre de 2025, al agente Alejo Simón Ledesma, D.N.I. 42.568.377, Legajo 3250.

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Central - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.0.0.0 Gastos en Personal.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1550/25.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3455/25, iniciado por el Director de Turismo, ref. sol. autorización pasantía de Falcón Bernarda en Dirección de Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la pasantía no remunerada de la alumna de la Universidad FASTA, quien cursa la Tecnicatura Universitaria en Turismo, Bernarda Falcón;

Que la citada realizará pasantías en la Dirección de Turismo por un total de 8 horas, concurriendo de 9 a 11 horas los días martes 25 de noviembre, jueves 27 de noviembre, martes 2 de diciembre y jueves 4 de diciembre;

Que Asesoría Legal informa que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo continuar con el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la señorita Bernarda Falcón, DNI. 44.415.413 a realizar pasantía no remunerada en la Dirección de Turismo por un total de 8 horas, concurriendo de 9 a 11 horas los días martes 25 de noviembre, jueves 27 de noviembre, martes 2 de diciembre y jueves 4 de diciembre.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido.
ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 1551/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3432/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Campero Jorge Omar, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$21.590.- (pesos veintiún mil quinientos noventa), correspondiente al Sr. Jorge Omar Campero, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1552/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3439/25 iniciado por la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, ref. Deuda con el Registro de la Propiedad Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el pago correspondiente por los servicios del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, referente a Publicidad Web, conforme lo informado a fojas 1;

Que la Contaduría Municipal y la Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Que Asesoría Legal concluye que corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente, de estimarlo conveniente y oportuno;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el pago al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, por un total de \$ 64.000.- (pesos sesenta y cuatro mil), en concepto de servicios de Publicidad Web.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 Cond. y adm de la Sec. Legal, Técnica y Administrativa - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 3.8.3.0 Servicios.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.



ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1553/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3431/25 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Fleita Felipe Ruben, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 2617/20 se modificó la Ordenanza 1975/10 donde indica que “Los fondos que se recauden en concepto de multas de tránsito de libre disponibilidad, impuestas por el Juez de Faltas Municipal o el Juez de Paz Letrado local a quienes cometan infracciones dentro del partido de Gral. Madariaga serán afectados de la siguiente manera:

El 50% a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Partido de General Juan Madariaga.

El 50% a la capacitación del personal, campañas publicitarias preventivas y adquisición de insumos del área de Seguridad”;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Que Asesoría Legal estima que lo requerido se ajusta a lo normado por la Ordenanza n° 2617/20 artículo 1 y concordantes, no realizando observaciones pudiendo continuar con el trámite si el Departamento Ejecutivo lo considera conveniente y oportuno, ya que desde el punto de vista legal no se encuentra impedimento alguno para realizar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérse la suma de \$64.162.- (pesos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos), correspondiente al Sr. Felipe Ruben Fleita, Acta 5749 - Causa n° 333/2024 - Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, quien afecta los fondos de la multa a la Institución Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1554/25.



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2025.

VISTO: el expediente nro. 3214/25 iniciado Coordinación ref. optimizar recursos; y

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Coordinación manifiesta que se mantuvieron reuniones con las distintas Secretarías con el objetivo de analizar el funcionamiento de cada área y plantear un ordenamiento de gastos generales y optimizar recursos;

Que hasta finalizar el presente año se decidió: a) no permitir ingresos de personal en ningún servicio municipal y como excepción el área de salud; b) reducción del porcentaje de la bonificación por dedicación exclusiva a funcionarios, estableciendo como tope el 40%; c) reducción de las bonificaciones del Intendente en el mismo porcentaje que los funcionarios alcanzados en el ítem anterior;

Que la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 4 y vta. manifiesta que la iniciativa se circumscribe únicamente al personal superior, refiriéndose al Sr. Intendente, Secretarios y Directores;

Que en consecuencia considera que se realice el acto administrativo que disponga la reducción de las bonificaciones solicitadas con un tope en un 40%, en virtud de la facultad otorgada por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Disponer que los funcionarios del Departamento Ejecutivo (Intendente Municipal, Secretarios y Directores) percibirán sus haberes a partir del mes de octubre de 2025 con una reducción del treinta por ciento (30%) en lo que se refiere a la bonificación por dedicación exclusiva.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1555/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2025.

VISTO las actuaciones municipales N° 3287/25, donde la Tesorera Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO mes de octubre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de octubre 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de octubre de 2025, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

BOLETÍN OFICIAL

LEGAJO		AGENTES	A LIQUIDAR
966	Adm	GUGLIELMETTI Mónica Beatriz	\$ 45.517,09
976	Mucama	LUQUEZ Mónica Liliana	\$ 45.517,09
986	Adm	PEDROCHE María Teresita	\$ 45.517,09
1031	Mucama	ERNALZ Mónica Irene	\$ 45.517,09
1066	Enf	MADRID Graciela Liliana	\$ 45.517,09
1095	Adm	ELORGA Lucrecia Susana	\$ 45.517,09
1110	Enf	CABRERA Patricia Beatriz	\$ 45.517,09
1121	Enf	PARRAMON Carlos Gustavo	\$ 45.517,09
1146	Medico	MIRANDA Carlos Alberto	\$ 45.517,09
1156	Mucama	RODRIGUEZ María Cristina	\$ 45.517,09
1165	Mucama	LEGUIZAMON Azucena Mercedes	\$ 45.517,09
1193	Directora	VILLAFAÑE Elvira Adriana	\$ 45.517,09
1221	Mucama	ASPIROZ Marta de los Angeles	\$ 45.517,09
1328	Medico	CURUTCHET Carlos Anibal	\$ 45.517,09
1332	Medico	ROGERS Victor Hugo	\$ 45.517,09
1345	Mucama	NUÑEZ Alicia Alejandra	\$ 45.517,09
1418	Mucama	MARIANI Nancy Beatriz	\$ 45.517,09
1420	Mucama	PHOYU María Angélica	\$ 45.517,09
1422	Mucama	TISERA Josefa Noemí	\$ 45.517,09
1428	Mto	CASCO Walter Adrian	\$ 45.517,09
1452	Psicologa	GARCIA QUIROGA María Marcela	\$ 45.517,09
1479	Medico	ZOTTA Federico	\$ 45.517,09
1484	Medico	LOPEZ Jorge Alejandro	\$ 45.517,09
1501	Tec Rx	ESCUDERO Claudio Raul	\$ 45.517,09
1508	Adm	PEREIRA Graciela María	\$ 45.517,09
1515	Adm	TOGNI Margarita Noemí	\$ 45.517,09
1517		TAGLIAFERRO Carlos	\$ 45.517,09
1541	Mto	LEON Juan Eduardo	\$ 45.517,09
1553	Adm	FILENI Flavia Margarita	\$ 45.517,09
1565	Medica	ABAIT María Laura	\$ 45.517,09
1576	Bioquimica	LATUF María Gabriela	\$ 45.517,09
1583	Enf	DE BERNARDI Susana Beatriz	\$ 45.517,09
1591	Enf	PAEZ María Aurelia	\$ 45.517,09
1594	Ambulanciero	ROJAS Fabio Alejandro	\$ 45.517,09
1595	Sec Salud	ECHEVERRIA Roberto Amadeo	\$ 45.517,09
1597	Enf	ARRIOLA María Celia	\$ 45.517,09
1607	Medico	AIZICZON David Ricardo	\$ 45.517,09
1608	Medica	CATALDO Maria Virginia	\$ 45.517,09



BOLETÍN OFICIAL

1610	Medico	DIAZ Hugo Alfredo	\$ 45.517,09
1620	Medico	TERRA Fernando Gabriel	\$ 45.517,09
1633	Adm	RODRIGUEZ Ana Maria	\$ 45.517,09
1686	Mucama	TISERA Marta Carolina	\$ 45.517,09
1688	Enf	ROSA Manuela Veronica	\$ 45.517,09
1695	Asit Social	MARKOVIC Valeria	\$ 45.517,09
1710	Mto	QUINTEROS Luciano Ivan	\$ 45.517,09
1735	Terp Ocup	CARDOSO Mariangeles	\$ 45.517,09
1742	Medica	ANTONELLI Valeria Noemí	\$ 45.517,09
1746	Medico	PERALTA Gastón Emiliano	\$ 45.517,09
1749	Adm	PHOYU Claudia Marcela	\$ 45.517,09
1759	Psicologa	HEREDIA DOMINGUEZ Mariángelos	\$ 45.517,09
1793	Ambulanciero	ABAIT Ricardo Julián	\$ 45.517,09
1797	Adm	BELMONTE Karina Verónica	\$ 45.517,09
1798	Enf	MEDINA Silvia Teresa	\$ 45.517,09
1799	Tec Qx	ALBANDOTS Natalia Beatriz	\$ 45.517,09
1801	Adm	TETAZ Maria Emilia	\$ 45.517,09
1807	Mucama	PASTORINO Susana Beatriz	\$ 45.517,09
1810	Medica	CORNA Alexia Romina Maria	\$ 45.517,09
1820	Mucama	BIGORITO Nancy Mabel	\$ 45.517,09
1829	Enf	RODRIGUEZ Maria Jose	\$ 45.517,09
1831	Psicologa	PETRAK Mariela Jorgelina	\$ 45.517,09
1834	Tec Qx	FARIAS Carla Lorena	\$ 45.517,09
1835	Tec Rx	HAEDO Maria Eugenia	\$ 45.517,09
1856	Adm	RADONJIHCH Olga Karina	\$ 45.517,09
1858	Adm	RUIZ Mariela Raquel	\$ 45.517,09
1865	Medica	FERNANDEZ Betina Carla	\$ 45.517,09
1878	Medico	POMILIO Maria de los Angeles	\$ 45.517,09
1891	Medico	MARTIN Claudia Marcela	\$ 45.517,09
1902	Ambulanciero	CARRIZO Pablo Matias	\$ 45.517,09
1909	Adm	ROST Zoila Beatriz	\$ 45.517,09
1912	Tec Qx	BUSTAMANTE Maria de los Angeles	\$ 45.517,09
1929	Adm	CASCO Fabrina	\$ 45.517,09
1933	Medica	MELON GIL Maria Eugenia	\$ 45.517,09
1934	Medica	ALCUAZ Romina	\$ 45.517,09
1936	Mucama	GIMENEZ Patricia Andrea	\$ 45.517,09
1939	Mucama	GALLETTINI Silvia Gabriela	\$ 45.517,09
1958	Tex Lab	GOMEZ Ivana Soledad	\$ 45.517,09
1961	Kinesiologa	LORENTE Maria Florencia	\$ 45.517,09



BOLETÍN OFICIAL

1976	Medico	ECHEVERRIA Juan Cruz	\$ 45.517,09
1980	Medica	ROJAS Patricia Andrea	\$ 45.517,09
1989	Medica	GONZALEZ Maria Elisa	\$ 45.517,09
1998	Enf	MADRID Y ZARCOS Fabiana	\$ 45.517,09
2006	Psicologa	PEREZ CASALES Luciana	\$ 45.517,09
2010	Mucama	RINCON Patricia Silvina	\$ 45.517,09
2016	Adm	MANSILLA Maria Luz	\$ 45.517,09
2027	Mto	SERVIEL Domingo Joaquin	\$ 45.517,09
2037	Medica	PUI Yanina Marisel	\$ 45.517,09
2049	Mucama	PEREYRA Angela Noemi	\$ 45.517,09
2050	Adm	RUIZ Diana Leticia	\$ 45.517,09
2056	Tec Rx	PUA Carla Soledad	\$ 45.517,09
2058	Nutricion	BARAGLIA Cintia Andrea	\$ 45.517,09
2060	Medica	GOMEZ Patricia Liliana	\$ 45.517,09
2061	Medica	LAFFRENTZ Alina Micaela	\$ 45.517,09
2068	Obstetrica	SORIA Valeria Angeles	\$ 45.517,09
2073	Tec Qx	CHENTO Maria Jimena	\$ 45.517,09
2085	Medico	PALACIOS Ever Cesar	\$ 45.517,09
2093	Enf	ESTIGARRIBIA Maria Patricia	\$ 45.517,09
2102	Tec Rx	MUGHERLI Marta Anahi	\$ 45.517,09
2104	Medico	FERNANDEZ Pablo	\$ 45.517,09
2107	Mucama	ROJAS Inocencia	\$ 45.517,09
2115	Adm	ROST Maria Emilia	\$ 45.517,09
2123	Mucama	CAMPOSANO Lorena Paola	\$ 45.517,09
2136	Laboratorio	BAIGORRIA Gabriela	\$ 45.517,09
2151	Medica	IRASTORZA Candelaria	\$ 45.517,09
2160	Ambulanciero	ZOTTA Gustavo Daniel	\$ 45.517,09
2170	Adm	ARRIOLA Miguelina Veronica	\$ 45.517,09
2171	Medico	SASIAIN Andree	\$ 45.517,09
2178	Medico	MERELES Laura Diana	\$ 45.517,09
2180	Psicopedagoga	BLANCO Paola Daniela	\$ 45.517,09
2182	Psicopedagoga	GOMEZ URRIZOLA Sol Wanda	\$ 45.517,09
2183	Adm	RODRIGUEZ Patricia Karina	\$ 45.517,09
2208	Enf	BASABE Jorge Alberto	\$ 45.517,09
2215	Medico	RICHTER Romina	\$ 45.517,09
2224	Enf	LASTRA Silvia Beatriz	\$ 45.517,09
2228	Adm	RUIZ Fatima	\$ 45.517,09
2252	Psicologa	ELORRIAGA Maria	\$ 45.517,09
2259	Medico	ELIAS Fabian Alfredo	\$ 45.517,09



BOLETÍN OFICIAL

2277	Est Temp	SANDOVAL Maria Salome	\$ 45.517,09
2278	Medica	SERENELLI Maria de los Angeles	\$ 45.517,09
2279	Medico	SARLANGUE Alejo	\$ 45.517,09
2292	Mucama	MARTINEZ Mariela Mercedes	\$ 45.517,09
2312	Medico	LORENZO Juana Ines	\$ 45.517,09
2313	Medico	CASANOVA Gabriela Betina	\$ 45.517,09
2324	Enfermera	FERNANDEZ Anahi	\$ 45.517,09
2334	Medico	ANTIN Veronica Rita	\$ 45.517,09
2338	Tec Rx	GOROSO Natalia Andrea	\$ 45.517,09
2341	Enf	MOLARES Norma Graciela	\$ 45.517,09
2353	Psicologa	DUFUR Mariana	\$ 45.517,09
2359	Obstetra	MONTENEGRO Maria Luz	\$ 45.517,09
2373	Medico	NOVARESE Viviana Teresita	\$ 45.517,09
2381	Enf	ROSA Silvina Rocio	\$ 45.517,09
2391	Mto	MOLINA Rafael Arnold	\$ 45.517,09
2396	Adm	HAEDO Maria Cristina	\$ 45.517,09
2398	Medico	HEGI Roberto David	\$ 45.517,09
2403	Enf	CANO Maria Laura	\$ 45.517,09
2405	Seguridad	DIAZ Hector	\$ 45.517,09
2407	Seguridad	FIGUEROA Javier	\$ 45.517,09
2418	Adm	MAYDANA Veronica Leonor	\$ 45.517,09
2428	Mucama	BARROCA ARRIOLA Iris Mariel	\$ 45.517,09
2430	Seguridad	VILLAREAL Hugo Fernando	\$ 45.517,09
2432	Medico	INIESTA Jose Ignacio	\$ 45.517,09
2440	Enf	BARROS Juana Beatriz	\$ 45.517,09
2445	Tec Rx	MATEOS Mariana Guadalupe	\$ 45.517,09
2459	Enf	ALVARENGA Nora Beatriz	\$ 45.517,09
2461	Tec Lab	FUNEZ Carolina Yesica	\$ 45.517,09
2463	Kinesiologa	MELON Maria Luisa	\$ 45.517,09
2482	Medico	TEVES Juan Jose	\$ 45.517,09
2487	Enf	MAGGIO Natalia Romina	\$ 45.517,09
2488	Mucama	PAZOS GOMEZ Milagros	\$ 45.517,09
2496	Chofer	FAGUNDEZ MARIN Ruben	\$ 45.517,09
2503	Medico	FORMICA Gabriel Pablo	\$ 45.517,09
2506	Enf	ORELLANA Julieta Anabella	\$ 45.517,09
2515	Enf	PRADO Marina Bernabe	\$ 45.517,09
2522	Medico	BARDACH Gaston Dario	\$ 45.517,09
2527	Enf	COLOMBO Milagros Macarena	\$ 45.517,09
2529	Mucama	GUILLEN Jesica Noemi	\$ 45.517,09

BOLETÍN OFICIAL

2532	Tec. Informat.	BASABE Gabriel Jesus	\$ 45.517,09
2543	Tec Lab	JAUREGUIBERRY Carolina	\$ 45.517,09
2559	Enf	RAMIREZ Franco Jose	\$ 45.517,09
2564	Adm	YOLDI Maria Carolina	\$ 45.517,09
2578	Medico	AZSERZON Yanina Vanesa	\$ 45.517,09
2586	Medico	CASTRO Maria Ines	\$ 45.517,09
2598	Obstetra	GARCIA Guillermmina Dolores	\$ 45.517,09
2606	Medico	PUA Lucia Daniela	\$ 45.517,09
2619	Tec Hemo	AQUINO Maria del Cielo	\$ 45.517,09
2624	Jefe Personal	CONTRERAS Leonardo Ruben	\$ 45.517,09
2626	Jefe Fact.	COSTA Gonzalo Enrique	\$ 45.517,09
2637	Enf	CORONEL Maria Ines	\$ 45.517,09
2638	Enf	MEDINA Jonatan Emanuel	\$ 45.517,09
2663	Jefa Hogar	VERDI Lucila	\$ 45.517,09
2668	Jefe Sist	HARO Jose Ignacio	\$ 45.517,09
2676	Asit Social	NUÑEZ Lucrecia	\$ 45.517,09
2679	Medico	MATARAZZO Hugo	\$ 45.517,09
2705	Medico	VAZQUEZ BUSI Maria Fernanda	\$ 45.517,09
2716	107	TAYLOR Franco Agustin	\$ 45.517,09
2722	Mucama	SOLER Marina Martha	\$ 45.517,09
2723	Tec Qx	PEÑALVA Silvina Elizabeth	\$ 45.517,09
2729	Adm	CHAPARRO Paola Mariela	\$ 45.517,09
2730	Enf	JAIME Lorenza Haydee	\$ 45.517,09
2735	Psicologa	MURO Maria Antonieta	\$ 45.517,09
2762	Mucama	TEIXEIRA Maria Victoria	\$ 45.517,09
2769	Enfermeria	CASTRO BENITEZ Mirtha Adolfina	\$ 45.517,09
2784	Enf	ORELLANO Claudia Noelia	\$ 45.517,09
2787	Tec Qx	MAYDANA Marysol	\$ 45.517,09
2794	Medico	URIA Maria Laura	\$ 45.517,09
2803	Adm	OBANDO ZUÑIGA Mirian Soledad	\$ 45.517,09
2808	Bioquimica	MUSALI Rosa Ana	\$ 45.517,09
2812	Medico	MASSO Estefania	\$ 45.517,09
2814	Chofer	LOPEZ Enzo Nahuel	\$ 45.517,09
2824	Obstetrica	VILLARDON Maria Alejandra	\$ 45.517,09
2826	Medico	MACHADO Jose Marcelo	\$ 45.517,09
2839	Enf	CABRERA Evelin Marisol	\$ 45.517,09
2846	Kinesiologa	EYRAS Maria Mercedes	\$ 45.517,09
2859	Tec Lab	ERREGUERENA Ana Maria	\$ 45.517,09
2865	Mucama	MARQUEZ Sonia Lucrecia	\$ 45.517,09



BOLETÍN OFICIAL

2866	Director	SOLER Miguel Angel	\$ 45.517,09
2869	Medica	GONZALEZ Juliana	\$ 45.517,09
2870	Medico	ZAMORANO Carlos Ariel	\$ 45.517,09
2875	Medico	POLITA Ivan Rodrigo	\$ 45.517,09
2876	Mucama	RAMIREZ Victoria Daniela	\$ 45.517,09
2892	Obstetra	FERREYRA GALVANI Luciana	\$ 45.517,09
2896	Enf	PALACIOS Ariana	\$ 45.517,09
2897	Medica	ABRAHAM Mariana	\$ 45.517,09
2907	Enf	BRANCE Johana Belen	\$ 45.517,09
2909	Enf	HEREDIA Braian	\$ 45.517,09
2916	Enf	CARVAJAL PAREDES Anay Yeral	\$ 45.517,09
2917	Enf	GARAYALDE Silvana	\$ 45.517,09
2924	Asit Social	PEREYRA Yael Yanel	\$ 45.517,09
2927	Mucama	RODRIGUEZ Maria de Lourdes	\$ 45.517,09
2928	Medico	CEREZO Rodrigo Andres	\$ 45.517,09
2932	Medica	BASPINEIRO RUT Martha	\$ 45.517,09
2940	Enf	GUERRERO Barbara	\$ 45.517,09
2951	Adm	PEREYRA Sonia Alicia	\$ 45.517,09
2969	Medica	GROSSI M. Del Carmen	\$ 45.517,09
2973	Mucama	MONTENEGRO Maria Belen	\$ 45.517,09
2974	Mucama	ALGAÑARAZ Sandra Araceli	\$ 45.517,09
2975	Cocinero Hogar	CORRO Ismael Antonio	\$ 45.517,09
2977	107	MORALES Laura Guadalupe	\$ 45.517,09
2978	Mucama	PERALTA Yesica Roxana	\$ 45.517,09
2979	Medica	DE SOUZA E SA Maria Victoria	\$ 45.517,09
2983	Enf	PASTORINO Karina	\$ 45.517,09
2986	Tex Hemo	GARCIA Maria de los Angeles	\$ 45.517,09
2987	Enf	VIGNOLO Juan Ignacio	\$ 45.517,09
2989	Terp Ocup	QUINTEROS GABILONDO Ariana	\$ 45.517,09
2999	Medica	GONZALEZ Maria Felicitas	\$ 45.517,09
3024	Nutricion	LABANDAL Agustina	\$ 45.517,09
3025	Ambulancia	ESTRELLA Juan Pablo	\$ 45.517,09
3034	Odontologo	MESAS PEREYRA Lautaro	\$ 45.517,09
3042	Chofer	ECHAVEGUREN, Carlos Andres	\$ 45.517,09
3045	Mucama	MADRID Y RAMON Lujana	\$ 45.517,09
3047	Enf	ZAVALA HILARIO Teresa	\$ 45.517,09
3048	Mucama	DAVALOS BETANZO Milagros	\$ 45.517,09
3065	Adm Lab	CEMBORAIN Rocio	\$ 45.517,09
3069	Mucama H	PAEZ Karina	\$ 45.517,09



BOLETÍN OFICIAL

3070	Mucama	PHOYU Eduardo	\$ 45.517,09
3071	Medica	SAUCEDO Maria Victoria	\$ 45.517,09
3084	Ambulancia	SALA Jose Martin	\$ 45.517,09
3091	Medico	REYES Osiris	\$ 45.517,09
3094	Enf	AGUILAR PUMA Graciela	\$ 45.517,09
3098	107	LUNA Eduardo Nazareno	\$ 45.517,09
3099	Farmacia	SARASIBAR Fatima	\$ 45.517,09
3104	Psicologa	BOTTO Antonella	\$ 45.517,09
3116	Mucama	JAIME Yesica	\$ 45.517,09
3124	Adm	SISTE Lourdes	\$ 45.517,09
3125	Mucama	CANO Patricia	\$ 45.517,09
3126	Mucama	ESCALADA Maria Jose	\$ 45.517,09
3130	Adm	TORRADA Hernan	\$ 45.517,09
3132	Mantenimiento	CASCO Jose Luis	\$ 45.517,09
3138	Medica	CARRIZO Tania Felicitas	\$ 45.517,09
3142	Enf	BELLO Hilda Noelia	\$ 45.517,09
3143	Adm	VIEYTES Cecilia	\$ 45.517,09
3181	Adm	MADRID SRUR Melina	\$ 45.517,09
3184	Enf	TAUS Maria Alejandra	\$ 45.517,09
3200	Enf	ISASIS Miguel	\$ 45.517,09
3214	Mucama	SILVA Lourdes	\$ 45.517,09
3225	Medica	CLIMENTE Cintia	\$ 45.517,09
3226	Medica	ALVEZ MALTEZ Paula	\$ 45.517,09
3232	Mucama	CORRO Brenda Martina	\$ 45.517,09
3240	Asist Social	LACUNZA Ana Rita	\$ 45.517,09
3259	Mucama	GOMEZ Elsa Noemi	\$ 45.517,09
3261	Adm	GONZALEZ Cristian	\$ 45.517,09
3262	Medica	CURCIO Luciana	\$ 45.517,09
3272	Medica	CIANCIO BLANCO Claudia	\$ 45.517,09
3282	Enf	TETAZ FILENI Nora	\$ 45.517,09
3285	Medico	KHOURY Simon	\$ 45.517,09
3295	Enf	RUIZ Franco	\$ 45.517,09
3299	Mucama H	LEGUINA SOLER, Carolina	\$ 45.517,09
3304	Ambulancia	YESTRA Nicolas	\$ 45.517,09
3306	Adm	BIDALUN Mariela	\$ 45.517,09
3307	Enf	MICHIA Josefina	\$ 45.517,09
3308	Mucama	JAIMON SALICA Maria Alejandra Vanesa	\$ 45.517,09
3314	Medica	GUERREIRO DOS RAMOS Irma	\$ 45.517,09
3315	Medica	GARNELO DIEZ Jimena Fernanda	\$ 45.517,09



BOLETÍN OFICIAL

3316	Medico	TABARES Damian Raul	\$ 45.517,09
3330	Camillero	DOMINGUEZ Martin	\$ 45.517,09
3346	Administrativa	ROLDAN Karina	\$ 45.517,09
3348	Medico	CARDENAS ARAMAYO Efrain	\$ 45.517,09
3350	Asist Social	MONTENEGRO Sol Abril	\$ 45.517,09
3351	Camillero	ALOISI Matias Jose	\$ 45.517,09
3373	Medico	CAPELLI Luciano	\$ 45.517,09
3374	Enfermera	CHOQUE Brenda	\$ 45.517,09
3393	Tec. Laboratorio	INNOCENTE Maria Florencia	\$ 45.517,09
3395	Inst. Quirurgica	GOICOECHEA Juana	\$ 45.517,09
3401	Muc Lavadero	BUYDE Monica Vanesa	\$ 45.517,09
3406	Enfermera	COCCO Clara	\$ 45.517,09
3409	Enfermera	ETCHETO Johana Soledad	\$ 45.517,09
3457	Mucama Hogar	BIGORITO Diana Yoseli	\$ 45.517,09
3466	Enfermera	PROTO Camila	\$ 45.517,09
3467	Fonoaud	GONZALEZ Valentina	\$ 45.517,09
3475	Seguridad	ALDECOA Maria Antonella	\$ 45.517,09
3476	Adm. Fact.	BONAVITA Cielo Soledad	\$ 45.517,09
3477	Enfermera	LORENTE Rocio	\$ 45.517,09
3478	Enfermera	TARCAYA Adriana	\$ 45.517,09
3495	Tec. Laboratorio	PEREZ BARBERIS Dolores Mercedes	\$ 45.517,09
3497	Enfermera	Diaz Romina Nahir	\$ 45.517,09
3500	Mucama	Miguez Camila	\$ 45.517,09
3504	107	TAYLOR Gonzalo	\$ 45.517,09
3505	Medica	GOMEZ BROCO Sofia Lorena	\$ 45.517,09
3527	Enfermera	MEDINA Yesica Maria	\$ 45.517,09
3530	Enfermera	GONZALEZ Ofelia	\$ 45.517,09
3531	Enfermera	PAZ Ludmila	\$ 45.517,09
3532	Enfermera	FERREYRA Mayra	\$ 45.517,09
3533	Enfermera	GUANCO Monica	\$ 45.517,09
3538	Mucama Hogar	MARTINEZ Carina	\$ 45.517,09
3553	Nutricionista	CHAPARRO Victoria	\$ 45.517,09
3571	Mucama	Mansilla Veronica Alejandra	\$ 45.517,09
3574	Administrativa	MOYANO Oriana Camila	\$ 45.517,09
3580	Mucama	FUNES Maria del Carmen	\$ 45.517,09
3582	Mucama	CAMPOSANO Nora	\$ 45.517,09
3583	Seguridad	BIDALUN Alexis Emanuel	\$ 45.517,09



BOLETÍN OFICIAL

3608	Farmaceutica	GIMENEZ Carolina	\$ 45.517,09
3620	Administrativa	TORRADA Maria Guillermina	\$ 45.517,09
3645	Mucama Hogar	CASCO Lucia	\$ 45.517,09
3647	Laboratorio	DALPONTE Angeles Jazmin	\$ 45.517,09
3664	Enfermera	ACOSTA Claudia	\$ 45.517,09
3665	Mantenimiento	DAVALOS Sergio	\$ 45.517,09
3673	Laboratorio	VALLEJO Lucia Marina	\$ 45.517,09
3674	Muc. Hogar	ALBARENGO Silvana Carina	\$ 45.517,09
3685	Administrativa	HAEDO Martina	\$ 45.517,09

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de Salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1556/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3474/25 iniciado por la Secretaría de Seguridad, ref. sol. suspensión para agente Tomás De Avila y,

CONSIDERANDO: Que se informa sobre situación ocurrida por parte del agente Tomás De Avila, atento que el día 5/11/25 el Coordinador de la Patrulla Urbana manifiesta que el mencionado agente reiteradamente no acata las órdenes, no cumpliendo las obligaciones como vigilador de patrulla urbana;

Que mediante Procedimiento Disciplinario Breve de fecha 12 de noviembre de 2025, se notifica al agente mencionado de la falta cometida y se le otorga su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles;

Que el agente no presenta descargo en tiempo y forma;

Que Asuntos Legales informa que habiendo cumplido con el procedimiento previsto por la Ley 14656, debe dictarse el acto administrativo que sancione a la agente municipal con la suspensión por el plazo de 3 (tres) días a partir de su notificación, conforme lo normado por el artículo 105 inc. C de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 1º. Suspender por el término de 3 (tres) días, al agente municipal Tomás De Avila, 43.186.211, Legajo 2931, conforme lo establece el Artículo 105 inc. C de la Ley 14.656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área de Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1557/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3331/25 iniciado por la Secretaría de Gobierno. Ref. Sol. Dictamen p/ agente Olguín Octavio Nahuel; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Secretaría de Gobierno informa las faltas reiteradas sin justificar por parte del agente Olguín Octavio Nahuel, personal de la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, agregando que el mencionado no posee sanciones precedentes en el marco del artículo 108 de la Ley 14.656;

Que habiendo sido notificado el agente municipal mediante cedula de notificación, se ha presentado formulando descargo donde refiere que las inasistencias obedecen a que ha realizado trabajos particulares en esos días fundado en que su sueldo no le alcanza;

Que a fs. 8 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que no habiendo justificado debidamente las inasistencias y considerando que no posee sanción previa en el marco de del artículo 108 de la Ley 14.656, corresponde se dicte el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el articulo 108 inc. a de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de cinco (5) días, al agente municipal Octavio Nahuel Olguín D.N.I. N° 35.409.895, Legajo 3270 por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 108 Inc. a de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.



ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1558/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3299/25 iniciado por la Secretaria de Gobierno. Ref. Sol. Dictamen p/ agente Chaparro Víctor Hugo; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido notificado el agente municipal Chaparro Víctor Hugo mediante cedula de notificación el 20 de noviembre de 2025 para que en el plazo de 5 días justifique inasistencias, no ha presentado descargo y/o defensa alguna;

Que a fs. 9 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde dictar el acto administrativo que sancione al agente municipal con cinco (5) días de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el articulo 108 inc. a de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Suspender por el término de cinco (5) días, al agente municipal Víctor Hugo Chaparro D.N.I. N° 26.098.768, Legajo 1866 por encontrarse incurso en la transgresión del Art. 108 Inc. a de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1559/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente del D.E. n° 754/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8863, iniciado por Lombera Mario Alfonso ref. sol. autorización p/instalación de Pantalla Publicitaria; y,



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3081/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 3081/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1560/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 8785, iniciado por Paola Matienzo ref. sol. respetar indicadores de construcción del año 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3082/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 3082/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1561/25.



BOLETÍN OFICIAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente del Departamento Ejecutivo nro. 3368/25 Interno del Honorable Concejo Deliberante 8867, iniciado por Hacienda ref. autorización de adelanto de fondos al Banco de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza N° 3083/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 27 de noviembre de 2025;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promulgase la Ordenanza nro. 3083/25, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1562/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente N° 3300/25 iniciado por la Secretaría de Gobierno. Ref. Sol. Dictamen p/ agente Parramon Christian; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs 1 la Secretaría de Gobierno informa las faltas reiteradas sin justificar por parte del agente Parramon Christian, personal de la Dirección de Defensa Civil;

Que habiendo sido notificado el agente municipal mediante cedula de notificación el 18 de noviembre de 2025 para que en el plazo de 5 días justifique inasistencias, agregando que el mencionado posee sanción previa dispuesta por Decreto 293/25 conforme obra constancia a fs 4 y que no ha presentado descargo y/o defensa alguna;

Que a fs. 7 la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que corresponde dictar el acto administrativo que sancione al agente municipal con quince (15) días de suspensión a partir de su notificación conforme lo normado por el artículo 108 inc. b de la Ley 14.656;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 1º. Suspender por el término de quince (15) días, al agente municipal Christian Parramon D.N.I. N° 44.335.566, Legajo 3363 por encontrarse incursa en la transgresión del Art. 108 Inc. b de la Ley 14656.

ARTICULO 2º. Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

ARTICULO 3º. Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Asuntos Legales de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1563/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente n° 3462/25 donde el Secretario de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Aguirre Fernanda Lorena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa no realiza observaciones sobre el particular quedando a consideración del Departamento Ejecutivo la prestación de ayuda económica, sin que este organismo asesor deba explayarse sobre el fondo de cuestión por exceder las facultades conferidas oportunamente en el marco de la legislación pertinente;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Fernanda Aguirre D.N.I. N° 28.528.561, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 100.000.- (pesos cien mil), **por los meses de noviembre y diciembre**, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno - Programa 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de ésta Municipalidad.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

BOLETÍN OFICIAL

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1564/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2025.

VISTO el Expediente N° 1889/25 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversión Polo Tecnológico; y,

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00101003658 de Cta. Cte. 50110/7 fondos de Polo Tecnológico, de acuerdo al Decreto nro. 1417/25;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate del Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101003658 de Cta. Cte. 50110/7, fondos Polo Tecnológico, de acuerdo al Decreto Nro. 1417/25, por:

- 108.307.255,88.- (pesos ciento ocho millones trescientos siete mil doscientos cincuenta y cinco con ochenta y ocho centavos) el día 23/10/2025

Generando intereses por:

- \$2.284,73 (pesos dos mil doscientos ochenta y cuatro con sesenta y tres centavos) el día 23/10/2025.
- \$95.315,99 (pesos noventa y cinco mil trescientos quince con noventa y nueve centavos) el día 23/10/2025.
- \$ 2.596.126,99.- (Pesos dos millones quinientos noventa y seis mil ciento veintiséis con noventa y nueve centavos) el día 23/10/2025.

Siendo la renta generada depositada a la misma cuenta.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1565/25.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de noviembre de 2025.



BOLETÍN OFICIAL

VISTO el expediente N° 3442/25, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, ref. Declarar Interés Municipal “Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”; y,

CONSIDERANDO:

Que el equipo interdisciplinario de Abordaje a las Violencias Familiar y de Genero, dependiente de la Dirección Municipal de Programas Socio Comunitarios de Desarrollo Social, ha diseñado una actividad a realizarse en la vía publica a modo de prevención, en la fecha alusiva al 25 de noviembre como manera de visibilizar la “eliminación de toda forma de violencias contra las mujeres” y promover acciones para prevenirlas y erradicarlas;

Que la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa informa que desde el punto de vista legal, no merece observaciones, pudiendo realizarse el trámite en la forma de estilo con el dictado del acto administrativo, si el Departamento Ejecutivo lo considera pertinente y oportuno, sin pronunciarse sobre la cuestión de fondo, por exceder las facultades atribuidas oportunamente a este organismo asesor;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la jornada en la vía pública en el marco del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer” que se realizará en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 – Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1566/25.